



Referencia:	<b>2022/41W/SESJGL</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
<b>SECRETARÍA</b>	

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2022.**

En la villa de Mazarrón y en Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho y treinta del día 21 de octubre de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan (\* Ausente al inicio de esta sesión el Primer Teniente de Alcalde D. Ginés Campillo Méndez, que se incorpora en el momento que aparece reflejado en el acta), al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES:**

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomas Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Fulgencio Gallego García	Secretario Accidental

### **OTROS ASISTENTES:**

Dña. Silvia García Zamora	Concejala
D. Francisco José García Ortega	

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. SECRETARÍA.**

**Referencia: 2022/41W/SESJGL.**

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 40, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día catorce de octubre de dos mil veintidós.

Repartida a los miembros de La Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión número 40, celebrada con carácter ordinario el día catorce de octubre de dos mil veintidós, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

#### **2. COMERCIO.**

**Referencia: 2022/1760E.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512363203043513 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta de la concejala delegada de comercio, para conceder acceso al expediente 2022/1760E, relativo a procedimiento sancionador sobre actividad de aparcamiento de vehículos en explanada de playa de Percheles, Cañada de Gallego, de Mazarrón.

**“VISTO.-** El escrito presentado con fecha 6 de octubre de 2022, RE nº 6204, por Dña. Juana Valera Méndez en representación como condición de presidenta de la ASOCIACIÓN DE VECINOS “PERCHELES - CAÑADA DE GALLEGO”, solicitando se les tenga por personados y parte interesada, así como acceso y copia del expediente sancionador incoado a D. Avelino López Fernández.

**VISTO.-** Que con fecha 13 de octubre de 2022, se ha emitido informe jurídico por parte de D. Jesús Ribas Garriga, técnico de administración general del Ayuntamiento de Mazarrón, que dice:

*“Sobre el expediente con referencia 2022/1760E, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME, en el que contra lo siguiente.*

*En fecha 6 de octubre de 2022, con número de registro de entrada 18.439, se presenta escrito por parte de Doña Juana Valera Méndez, provista de DNI número 23024907-K, que actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE VECINOS “PERCHELES - CAÑADA DE GALLEGO” provista de NIF número G-16799124 en el que solicita acceso al expediente del procedimiento sancionador sobre la actividad ilegal ejercida por Don Avelino López Fernández, en la playa de Percheles.*

#### CONSIDERACIONES LEGALES

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG).

**PRIMERA.-** Establece el artículo 3 LPACAP que “(...) a) Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas”, y el artículo 5 en su punto 1 “1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con ésta las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado”, y en su punto 4 que: “4. La representación podrá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho (...)”.

Consta en la solicitud presentada que Doña Juana Valera Méndez, provista de DNI número 23024907K, que actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE VECINOS “PERCHELES - CAÑADA DE GALLEGO” provista de NIF número G-16799124, es interesada, en la representación que ostenta, en el expediente del procedimiento sancionador sobre la actividad ilegal ejercida por Don Avelino López Fernández, en la playa de Percheles.

**SEGUNDA.-** Dispone el artículo 4 LPACAP, que se consideran interesados “a) Quienes lo promueven como titulares derechos o intereses legítimos individuales o colectivos (...)”, y en el punto 3 del mismo artículo “3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habitante sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento”.

**TERCERA.-** El artículo 12 LTBG establece que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española.

Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del Capítulo III del Título I LTBG y que hayan sido elaborados o



adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

*CUARTA.- El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.*

*El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.*

*QUINTA.- La notificación de la resolución deberá contener el texto íntegro de ésta, con indicación de si pone o no fin a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.*

*Esta resolución será recurrible directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24 LTBG.*

*De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente*

#### CONCLUSIÓN

*Que procede conceder a Doña Juana Valera Méndez, provista de DNI número 23024907K, que actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE VECINOS "PERCHELES - CAÑADA DE GALLEGO" provista de NIF número G-16799124 en el que solicita acceso al expediente del procedimiento sancionador sobre la actividad ilegal ejercida por Don Avelino López Fernández, en la playa de Percheles la condición de interesado y proceder, por tanto, a concederle acceso al expediente.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho".*

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria del Ayuntamiento, de fecha 18 de octubre de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder a Dña. Juana Valera Méndez, con DNI 23.024.907-K en nombre y representación en calidad de presidenta de la ASOCIACIÓN DE VECINOS "PERCHELES - CAÑADA DE GALLEGO", con CIF G-16799124, acceso al expediente 2022/1760E, en su condición de interesada, relativo a procedimiento sancionador sobre actividad de aparcamiento de vehículos en explanada de playa de Percheles, Cañada de Gallego, de Mazarrón, ejercida por Don Avelino López Fernández.

**SEGUNDO.-** Dese traslado a la interesada, así como al titular del expediente mencionado, con expresión de los recursos a que haya lugar".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### 3. CONTRATACIÓN.

#### Referencia: 2021/1131L.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para requerir documentación para adjudicación del contrato del servicio de "Jardinería en el Término Municipal de Mazarrón (Limpieza, conservación y mantenimiento de las zonas verdes públicas)".

"Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada "SARA", tramitación ordinaria, del servicio de "Jardinería en el Término Municipal de Mazarrón (Limpieza, conservación y mantenimiento de las zonas verdes



públicas)", por importe de 5.716.035,47 € IVA incluido (4.723.996,26 € de principal y 992.039,21 € de IVA), durante cuatro años con posibilidad de prórroga de un año más.

Valor estimado del contrato: 5.994.879,02 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 11 de octubre de 2022, en la que, atendiendo a los criterios de adjudicación y valoración del contrato señalados en la cláusula 12 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato del servicio de "Jardinería en el Término Municipal de Mazarrón (Limpieza, conservación y mantenimiento de las zonas verdes públicas)", durante cuatro años con posibilidad de prórroga de un año más, a favor de STV Gestión, SL, en la cantidad anual de 1.109.176,07 € de principal y 232.926,98 € de IVA, lo que suma un total de 1.342.103,05 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (95,10 puntos).

Se adjunta Estudio Justificativo de la Oferta económica presentada.

Asimismo se compromete a la realización de las siguientes mejoras anuales:

MEJORA	OFERTA
b.1.1) Aportación de una biotrituradora y que pase a ser propiedad del Ayuntamiento de Mazarrón una vez expirada la duración del contrato, con las características mínimas indicadas en la cláusula 12, apartado b.1.1) (Contestar SI/NO)	SI
b.1.2) Suministro y plantación anual de arbolado y palmáceas. Cada 50 unidades de arbolado y palmáceas suministradas y plantadas anualmente (Contestar grupo de 50 unidades/año)	5 GRUPOS DE 50 UD/AÑO
b.1.3) Destoconado de árboles y palmáceas y posterior plantación. Cada 25 unidades de destoconado y posterior plantación con especies a decidir por DTM, durante el primer año de ejecución del contrato (Contestar grupo de 25 unidades/año).	5 GRUPOS DE 25 UD/AÑO
b.1.4) Suministro y plantación anual de plantas de flor de temporada. Cada 500 unidades de plantas de flor suministradas y plantadas anualmente durante el periodo de ejecución del contrato (Contestar grupo de 500 unidades/año)	6 GRUPOS DE 500 UD/AÑO
b.1.5) Compromiso de adecuación del sistema de riegos en jardines. Cada 200 m2 de superficie ajardinada que se comprometan a la adecuación integral del sistema de riego anualmente durante la ejecución del contrato (Contestar m2/año)	1.200 m2/año
b.1.6) Suministro e instalación de césped artificial. Cada 700 m2 de suministro e instalación de césped artificial durante el periodo de ejecución del contrato (Contestar número de lotes de 700 m2/periodo del contrato)	4 LOTES DE 700 m2/periodo del contrato

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 11 de octubre de 2022, por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio de "Jardinería en el Término Municipal de Mazarrón (Limpieza, conservación y mantenimiento de las zonas verdes públicas)", durante cuatro años con posibilidad de prórroga de un año más, a favor de STV Gestión, SL, en la cantidad anual de 1.109.176,07 € de principal y 232.926,98 € de IVA, lo que suma un total de 1.342.103,05 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (95,10 puntos).

Se adjunta Estudio Justificativo de la Oferta económica presentada.

Asimismo se compromete a la realización de las siguientes mejoras anuales:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512363203043513 en <https://sede.mazarron.es>



MEJORA	OFERTA
b.1.1) Aportación de una biotrituradora y que pase a ser propiedad del Ayuntamiento de Mazarrón una vez expirada la duración del contrato, con las características mínimas indicadas en la cláusula 12, apartado b.1.1) (Contestar SI/NO)	SI
b.1.2) Suministro y plantación anual de arbolado y palmáceas. Cada 50 unidades de arbolado y palmáceas suministradas y plantadas anualmente (Contestar grupo de 50 unidades/año)	5 GRUPOS DE 50 UD/AÑO
b.1.3) Destoconado de árboles y palmáceas y posterior plantación. Cada 25 unidades de destoconado y posterior plantación con especies a decidir por DTM, durante el primer año de ejecución del contrato (Contestar grupo de 25 unidades/año).	5 GRUPOS DE 25 UD/AÑO
b.1.4) Suministro y plantación anual de plantas de flor de temporada. Cada 500 unidades de plantas de flor suministradas y plantadas anualmente durante el periodo de ejecución del contrato (Contestar grupo de 500 unidades/año)	6 GRUPOS DE 500 UD/AÑO
b.1.5) Compromiso de adecuación del sistema de riegos en jardines. Cada 200 m2 de superficie ajardinada que se comprometan a la adecuación integral del sistema de riego anualmente durante la ejecución del contrato (Contestar m2/año)	1.200 m2/año
b.1.6) Suministro e instalación de césped artificial. Cada 700 m2 de suministro e instalación de césped artificial durante el periodo de ejecución del contrato (Contestar número de lotes de 700 m2/periodo del contrato)	4 LOTES DE 700 m2/periodo del contrato

Segundo.- STV Gestión, SL, con CIF B30365712, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 14.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 221.835,21 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512363203043513 en <https://sede.mazarron.es>



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **4. CONTRATACIÓN.**

##### **Referencia: 2022/8138Y.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicación del contrato menor de obras "Consolidación, conservación y puesta en valor del yacimiento arqueológico Cabezo del Plomo fase II".

"Vista la necesidad de adjudicar el contrato menor de las obras de "Consolidación, conservación y puesta en valor del yacimiento arqueológico Cabezo del Plomo fase II".

Visto que con fecha 26 de septiembre de 2022 se emite Providencia de inicio.

Visto el informe de supervisión favorable del Proyecto de fecha 3 de octubre de 2022.

Visto el informe de necesidad, emitido el día 17 de octubre de 2022, por el que se propone la adjudicación del contrato a IMPRANOTUR LEVANTE, SL, con CIF B-30872386, por importe de 48.158 € (39.800 € de principal y 8.358 € correspondientes al IVA), por ser la oferta más ventajosa.

Visto que con fecha 17 de octubre de 2022 se emite Informe favorable de Secretaría.

Considerando que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2022.2.0016168.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

##### **ACUERDO:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de IMPRANOTUR LEVANTE, SL, con CIF B-30872386, para el contrato menor de las obras de "Consolidación, conservación y puesta en valor del yacimiento arqueológico Cabezo del Plomo fase II", por importe de 48.158 € IVA incluido (39.800 € de principal más 8.358 € de IVA), con cargo a la partida 2022-2-336-62700, siendo el plazo estimado de ejecución de las obras de dos meses, a contar desde el Acta de comprobación de replanteo.

Segundo.- Designar al Arquitecto, D. Francisco Javier Giménez Belló, como Director de las anteriores obras.

Tercero.- Notifíquese a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

-----

*\* Se incorpora a la sesión el Primer Teniente de Alcalde D. Ginés Campillo Méndez.*

-----

#### **5. CULTURA.**

##### **Referencia: 2022/8669P.**

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar la adjudicación de contrato menor de servicios para impresión del libro "Mazarrón 1900".

"ANTECEDENTES.- Siendo el 450 aniversario de la independencia de Mazarrón, se quiere efectuar una nueva reedición del libro "Mazarrón 1900", del autor Mariano C. Guillén Riquelme, ampliando y extendiendo nueva información del trabajo de investigación realizado en estos últimos años por el autor, incorporando fotografías con gran valor para el Patrimonio cultural del Municipio y así mismo, fortalecer el valor histórico como recurso para generar identidad, prestigio y consolidar la cultura del pueblo.



La obra "Mazarrón 1900", que guarda y pone de manifiesto un importante contexto histórico y documental de la historia del municipio que todos deberíamos conocer. El libro se reeditaría con nuevas investigaciones, datos y todo lo que el autor desee añadir, conmemorando así el 25 aniversario de la publicación, contribuyendo al patrimonio intangible que es la memoria y recuerdo de un pueblo.

VISTOS.- Los presupuestos ofertados.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2022.2.0015960.000.

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

1º.- Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a PICTOCOOP, SL, ESF02754539, por importe de 9.682,40€ IVA incluido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda y cultura.

3º.- Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **6. DEPORTES.**

##### **Referencia: 2022/8808D.**

Propuesta del concejal delegado de deportes, para autorizar la celebración de la actividad deportiva "Marcha por la Vida 2022".

"VISTO.- El escrito de fecha 13 de octubre de 2022, registro de entrada nº 18.798, presentado por la Asociación Española contra el Cáncer Mazarrón (AECC), donde solicita autorización para la celebración de la prueba **Marcha por la Vida 2022**, a celebrar el próximo domingo, día 23 de octubre de 2022, en el casco urbano de Mazarrón.

VISTO.- Que por esta concejalía de deportes, se estima conveniente la celebración de un evento de estas características, dada su importancia y para un buen fin de esta asociación, todo lo que se aporte en dicha carrera se destinará en necesidades sociales.

VISTAS.- Las necesidades de infraestructura que se montarán en la plaza del Convento como son: 1 caseta, 2 jaimas, vallas, equipo sonido, grupo electrógeno, y arco salida y meta.

VISTO.- El seguro de responsabilidad civil general por parte de la AECC.

VISTO.- El informe emitido por el departamento de la policía local de Mazarrón, que dice que no existe inconveniente alguno para la celebración de dicha prueba en el casco urbano de Mazarrón, debiendo acotar por parte de la organización todo el itinerario por donde se va a desarrollar.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

1º) Autorizar la celebración del evento anteriormente mencionado para el domingo, día 23 de octubre de 2022.

2º) Comuníquese este acuerdo a la Asociación Española contra el Cáncer de Mazarrón (AECC), con expresión de los recursos a que haya lugar.



Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de policía local y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **7. DESARROLLO LOCAL.**

### **Referencia: 2022/8483Y.**

Propuesta de la concejala delegada de desarrollo local, para modificación acuerdo y anexos de la solicitud de subvención del Programa de Empleo Público Local.

“Visto.- El acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2022, por el que se aprobó el proyecto “Conservación y mantenimiento de aceras y otros espacios públicos”, dentro del Programa de Empleo Público Local

Visto.- El requerimiento del Servicio Regional de Empleo y Formación, por el que se solicita al Ayuntamiento subsanar documentación presentada de la solicitud de subvención del mismo.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Modificar el tercer punto del acuerdo: donde dice “aprobación de la aportación municipal por importe de 14.857,07 €”, debe decir 14.837,09 €.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al Servicio Regional de Empleo y Formación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **8. GESTIÓN TRIBUTARIA.**

### **Referencia: 2022/8181A.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para estimar la solicitud presentada por la interesada para la bonificación del ICIO.

“VISTO.- La solicitud efectuada por la mercantil OVERSEAS IMPORT, SL, por la cual solicita la bonificación del ICIO para las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

VISTO.- Que revisada la a documentación técnica presentada y en aplicación de la ordenanza que regula la concesión de la bonificación solicitada en el presente expediente, se estima que cumple con los requisitos exigidos.

CONSIDERANDO.- Que en base a lo establecido a la Ordenanza fiscal de bonificación del ICIO, art.8:

3. Se establece una bonificación del 45 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas u obras para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de electricidad incluyan equipos y sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, y estén dimensionados para subvenir la totalidad de las necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación.





Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** ESTIMAR la solicitud de la interesada, ya que cumple con los requisitos exigidos en la ordenanza para la bonificación de la construcción, instalación u obra en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo,

**SEGUNDO.-** Notificar la presente a la interesada con expresión de los recursos que haya lugar, y dar cuenta a los servicios correspondientes para su cumplimiento”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **9. GESTIÓN TRIBUTARIA.**

**Referencia: 2022/8750C.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para declarar las obras de ampliación de instalación fotovoltaica en nave hortofrutícola de especial interés o utilidad pública y reconocer bonificación en el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

“Visto.- Que por parte de la mercantil HERNANDEZ ZAMORA, SA, con CIF A30077168, a través de su representante, se solicita la declaración de interés social de proyecto de ampliación de instalación fotovoltaica en nave hortofrutícola situadas en las catastrales 30026A041001290000 y 9234501XG4693N0001, en relación con la bonificación prevista en la actual Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto.- Que se acompaña memoria justificativa aportada por la mercantil en la cual se motiva la aplicación de la bonificación. Se ha incorporado dicha memoria al expediente.

Visto.- Que el presupuesto de la base imponible del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de la ampliación se cifra en 216.170 euros, dando como resultando una cuota sin bonificar de 7.782,12 euros y bonificada de 1.556,42 euros. La cuota total se ha abonado, por lo que procedería la devolución de la diferencia entre la inicial y bonificada (6.225,70 €).

Visto.- El informe emitido a tal efecto por el Jefe de Gestión Tributaria en el que se concluye que *“Por parte del informante se aprecia la concurrencia de requisitos establecidos en Ordenanza para la aplicación de la bonificación. No obstante, la Junta de Gobierno Local deberá valorar y en su caso declarar o no el citado proyecto de especial interés o utilidad pública en función a lo expuesto en el informe y documentación incorporada a expediente.”*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Declarar las obras de ampliación de instalación fotovoltaica en nave hortofrutícola situadas en las catastrales 30026A041001290000 y 9234501XG4693N0001 de especial interés o utilidad pública.

**SEGUNDO.-** Reconocer a la mercantil HERNÁNDEZ ZAMORA, SA, la bonificación del 80% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto aprobada por este Ayuntamiento, amparada en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediendo a la devolución del exceso liquidado y abonado conforme se detalla en el expositivo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



## 10. INTERVENCIÓN.

**Referencia: 2022/8996J.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000188F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 86.649,54 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000195F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 368.977,26 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 11. INTERVENCIÓN.

**Referencia: 2022/8997Z.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros (sin contrato).

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.0000196F, (ADO) de los



proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 29.257,35 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **12. PATRIMONIO MUNICIPAL.**

### **Referencia: 2022/8697J.**

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para aprobar el pago a interesado en cumplimiento del Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia, dictado en el procedimiento abreviado 0000283/2021.

“Con fecha 3-octubre-2022 y número de registro general de entrada 2022018140, ha tenido entrada en este Ayuntamiento el Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia, del procedimiento judicial de referencia: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000283/2021; por el que se despacha acuerdo adoptado entre la parte recurrente y el Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, a raíz del cual este Ayuntamiento se compromete a abonar el importe del principal reclamado por un total de 3.648,23 € en el plazo de VEINTE DÍAS y a cambio la recurrente renuncia a la reclamación de los intereses que le pudieran corresponder, así como las costas del procedimiento.

Considerando el informe jurídico emitido al efecto en fecha 14-octubre-2022.

Considerando que por el negociado de Intervención municipal, se ha incorporado al expediente documento de Retención de Crédito, con referencia 2022-2-920-22610; por importe total de 3.648,23 €.

Considerando que según póliza de seguro Nº: 82449315 de responsabilidad civil y patrimonial de la compañía ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL DE ESPAÑA; en vigor en el momento del siniestro (9-agosto-2019); corresponde a este Ayuntamiento el pago de 900 €, en concepto de franquicia, siendo el resto de la indemnización a cargo de la citada compañía aseguradora (2.748,23 €).

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el pago de D. Dionisio Santiago Viñuelas, DNI: 77.520.853C, la cantidad de 3.648,23 € en cumplimiento del Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia, dictado en el procedimiento de referencia; PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000283/2021; conforme a las instrucciones detalladas en la Diligencia de Ordenación notificada.

**SEGUNDO.-** Requerir a la compañía ZURICH INCURANCE PLC SUCURSAL DE ESPAÑA, que proceda al abono a este Ayuntamiento de la diferencia que le corresponde en virtud del contrato de seguros anteriormente indicado, por importe de 2.748,23 €.; la cual deberá hacer efectiva mediante transferencia a la cuenta de este Ayuntamiento: ES5300811071210001021210.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente y al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia; y dar traslado a los negociados de intervención, tesorería y patrimonio municipal, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **13. PERSONAL.**

### **Referencia: 2022/5522N.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar la lista provisional de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512363203043513 en <https://sede.mazarron.es>



admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de 4 plazas de administrativo por turno libre.

“Visto.- El proceso de selección de 4 plazas administrativo turno libre (O.E.P. 2020), convocatoria BORM nº 194 (23/08/22).

Visto.- Que se han sido publicadas las bases en el BORM nº 194, de fecha 23 de agosto de 2022 y extracto en BOE nº 209, de fecha 31 de agosto de 2022, de la convocatoria para la provisión en propiedad de 4 plazas de Administrativo de la Administración General por turno libre, mediante oposición en el Ayuntamiento de Mazarrón, correspondiente a la OEP de 2020.

Visto.- Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

**ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de 4 plazas de administrativo por turno libre en el Ayuntamiento de Mazarrón conforme al apartado “cuarta” de las bases como sigue:

Lista provisional : ADMITIDOS

Orden	LETRA	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
1	Q	***206**	ACHARTA	VON FURTH	EMILIO JAVIER
2	L	***035**	ACOSTA	LÓPEZ	JULIA MARÍA
3	G	***544**	ADAME	GÓMEZ	CRISTINA ISABEL
4	B	***649**	AGUILI	AGUILI	MOHAMMED
5	Z	***243**	ALACID	SORO	FRANCISCO
6	Z	***831**	ALARCÓN	GIMÉNEZ	LUCÍA
7	T	***168**	ALBERQUILLA	ROVIRA	LEISLA
8	C	***371**	ALCAINA	ORTEGA	ANDREA
9	E	***371**	ALCAINA	ORTEGA	JOSÉ
10	Q	***823**	ALCALÁ	GAZQUEZ	MARÍA DEL MAR
11	G	***774**	ALCALDE	ROMERO	ALICIA
12	N	***582**	ALCÁNTARA	GUERRERO	JOSÉ MANUEL
13	D	***477**	ALCARAZ	SÁNCHEZ	MARÍA DEL CARMEN
14	S	***300**	ALCÓN	PAGÁN	MARÍA ISABEL
15	Y	***339**	ALEDO	ÁNGEL	JOSÉ CARLOS
16	G	***240**	ALEGRÍA	MARTÍNEZ	CRISTINA
17	V	***258**	ÁLVAREZ	ÁLVAREZ	MARIO
18	Q	***501**	ÁLVAREZ	MARTÍN	ÁNGEL LUIS
19	D	***476**	ÁLVAREZ	MARTÍNEZ	JOSÉ MARÍA
20	P	***913**	AMADOR	GARCÍA	MARÍA LUZ
21	B	***957**	ARCAS	JODAR	JUAN DE LA CRUZ
22	Y	***107**	ARIZA	GUZMÁN	ANTONIO MANUEL
23	Y	***843**	AVILÉS	PICÓN	ANDREA
24	H	***827**	AZNAR	PÉREZ	ELADIO JAVIER

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512363203043513 en <https://sede.mazarron.es>

25	N	***668**	AZNAR	SÁNCHEZ	MARÍA JOSEFA
26	G	***358**	BAREA	SANMARTIN	JUANA MARÍA
27	H	***886**	BASTIDA	MIRAS	SALVADOR
28	V	***626**	BAYARRI	FERRER	ELOY
29	S	***332**	BELCHI	GARCÍA	CATALINA NOELIA
30	D	***436**	BELHAKI	RIVAS	ISMAEL
31	E	***009**	BELMONTE	RIQUELME	ANTONIO
32	J	***006**	BELTRÁN	BUENO	ESTHER
33	R	***995**	BENITEZ	MUÑOZ	EULALIA
34	E	***424**	BERNAL	ABENZA	DOLORES MARÍA
35	Q	***993**	BLAYA	NIETO	RAQUEL
36	B	***010**	BLÁZQUEZ	NAVARRO	JOSEFA
37	H	***724**	BLÁZQUEZ	NAVARRO	MATILDE
38	XQ	**741**	BONERT	BADILLA	PAOLINA ELENA
39	K	***576**	BOTI	PÉREZ	CLAUDIA
40	S	***261**	BRAVO	GONZÁLEZ	YANIRE
41	S	***428**	BRIONES	PALAZÓN	ALEJANDRO
42	X	***663**	BOURARI	ASIMI	HAFSA
43	H	***929**	CABEZUELO	SÁEZ	CRISTINA MARÍA
44	P	***642**	CABRERA	CALZADA	ADRIÁN
45	G	***073**	CABRERA	MUÑOZ	NOELIA
46	G	***419**	CAJA	PAGÁN	NEREA
47	R	***544**	CALLEJÓN	MANZANO	NOELIA
48	W	***194**	CÁMARA	SÁNCHEZ	PORFIRIO JOSÉ
49	Q	***947**	CAMPAÑA	RABADÁN	FELICIDAD
50	Z	***991**	CAMPELLO	GALLEGO	MARÍA JESÚS
51	W	***681**	CAMPILLO	BAÑOS	PEDRO MIGUEL
52	E	***199**	CANCELA	FERNÁNDEZ	MARÍA RAQUEL
53	A	***542**	CÁNOVAS	CAPAZ	M.DE LA CONCEPCIÓN
54	A	***561**	CÁNOVAS	URREA	ALFONSO
55	Z	***642**	CAPARRÓS	ESTEBAN	MARÍA
56	W	***837**	CARO	LITRAN	ISMAEL
57	C	***335**	CARPIO	SILVENTE	ROMÁN
58	L	***360**	CARRASCO	VICTORIA	BERNARDO
59	A	***265**	CARREÑO	MACIAS	MARÍA CARMEN
60	E	***165**	CARRILLO	SIMÓN	MARÍA IGNACIA
61	P	***589**	CASERO	VELASCO	ANA BELÉN
62	V	***502**	CASTELLÓN	MOLINA	EVA MARÍA
63	V	***746**	CAYUELA	CASTILLEJO	MARÍA DEL CORO
64	G	***196**	CELDRÁN	ESPARZA	CATALINA

65	C	***650**	CERDÁ	VIVANCOS	MARÍA ISABEL
66	S	***372**	CERÓN	DÍAZ	IVAN
67	S	***081**	CHUECOS	MARTÍNEZ	SEILA
68	R	***093**	CIFUENTES	MENDOZA	SONIA
69	K	***187**	COLLADO	CORTÉS	Mª FUENSANTA
70	M	***617**	CONESA	MAYOL	SERGIO
71	R	***513**	CÓRDOBA	ANTÓN	SANDRA
72	F	***746**	COSTA	GARCÍA	JUANA
73	K	***397**	COY	BELMAR	ISIDRO JOSÉ
74	Q	***056**	CUADRADO	CAYUELA	INMACULADA
75	E	***838**	DE CASTRO	NAVARRO	MACARENA
76	E	***342**	DE LUIS	RODRÍGUEZ	PAULA
77	E	***115**	DEL TORO	SÁNCHEZ	JUAN ANTONIO
78	L	***218**	DÍAZ	BAEZA	DOMINGO
79	C	***982**	DÍAZ	BAEZA	INÉS
80	T	***094**	DÍAZ	FERRER	MARÍA DOLORES
81	X	***126**	DOMÍNGUEZ	FERNÁNDEZ	Mª DE LAS MERCEDES
82	K	***098**	DUARTE	ROBLES	PEDRO
83	K	***180**	ESCABIAS	GALERA	SILVIA
84	F	***470**	ESPADA	CÁNOVAS	ANA
85	L	***610**	ESPARCIA	SÁEZ	JOSÉ MIGUEL
86	M	***201**	ESPARZA	ALEDO	LAURA
87	Q	***451**	FERNÁNDEZ	BAÑO	FRANCISCO
88	Q	***782**	FERNÁNDEZ	FERNÁNDEZ	MARIANO
89	L	***434**	FERNÁNDEZ	GALINDO	PATRICIA MATILDE
90	C	***108**	FERNÁNDEZ	GARCÍA	ESTHER EULALIA
91	Y	***675**	FERNÁNDEZ	HERRERAS	MARÍA ELENA
92	A	***463**	FERNÁNDEZ	JIMÉNEZ	LUIS JAVIER
93	K	***667**	FERNÁNDEZ	LÓPEZ	DOMINGO
94	L	***870**	FERNÁNDEZ	LÓPEZ	INMACULADA CONCEPCIÓN
95	B	***882**	FERNÁNDEZ	NAVARRO	MIGUEL
96	K	***693**	FERNÁNDEZ	PELEGRIN	BENITO
97	V	***818**	FERNÁNDEZ	SALIDO	MIRIAM
98	Q	***817**	FERNÁNDEZ	SALIDO	NATIVIDAD
99	K	***589**	FERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	PEDRO JOSÉ
100	V	***995**	FERNÁNDEZ	TERUEL	SILVIA
101	Z	***387**	FERRER	NAVARRO	MARÍA JOSÉ
102	S	***202**	FIGUERUELO	CANO	MARÍA EUGENIA
103	W	***538**	FLORENCIO	LÓPEZ	MIGUEL ÁNGEL
104	L	***090**	FRUTOS	ALIAGA	CARIDAD

105	X	***566**	FUENTES	ENRIQUEZ	JOSÉ ANTONIO
106	C	***609**	FUENTES	VALERA	JAVIER
107	N	***074**	GABARRÓN	ANDREO	MARINA
108	S	***153**	GABARRÓN	SÁNCHEZ	MARÍA
109	Y	***971**	GALIAN	GARCÍA	MARÍANO
110	L	***929**	GALINDO	MARTÍNEZ	DANIEL
111	E	***345**	GALINDO	SAURA	LAURA
112	K	***701**	GARCÍA	ANDREO	YAIZA
113	N	***625**	GARCÍA	ARNALDOS	DELIA
114	X	***379**	GARCÍA	BERNABÉ	JOSÉ GABRIEL
115	W	***091**	GARCÍA	DEL ÁGUILA	MARÍA CARMEN
116	B	***843**	GARCÍA	DEL VAS	TAMARA
117	A	***090**	GARCÍA	DILLY	EVA
118	S	***574**	GARCÍA	ESPINOSA	MARÍA SOLEDAD
119	K	***903**	GARCÍA	GARCÍA	GEMA
120	T	***036**	GARCÍA	GARCÍA	ISABEL MARÍA
121	M	***299**	GARCÍA	GARRI	MARÍA
122	F	***111**	GARCÍA	MARTÍNEZ	CRISTINA
123	G	***637**	GARCÍA	MARTÍNEZ	EVA
124	Q	***547**	GARCÍA	MARTÍNEZ	FRANCISCO JOSÉ
125	X	***708**	GARCÍA	MARTÍNEZ	JOSÉ ÁNGEL
126	N	***619**	GARCÍA	MATEO	MARÍA EUGENIA
127	F	***295**	GARCÍA	NAVARRO	SANTIAGO
128	F	***778**	GARCÍA	PÉREZ	CARMEN ROSA
129	M	***594**	GARCÍA	RODRÍGUEZ	MARINA
130	P	***055**	GARCÍA	ROS	MARÍA ROSA
131	G	***460**	GARCÍA	SÁNCHEZ	MARÍA JOSEFA
132	A	***984**	GARCÍA	SÁNCHEZ	SORAYA
133	V	***357**	GARCÍA	SOLANO	DANIEL
134	R	***172**	GARCÍA	SORIANO	ANA
135	F	***095**	GARCÍA	VIVANCOS	JUANA
136	S	***044**	GARRIDO	ORTUÑO	GUADALUPE
137	T	***306**	GASCO	FERRAZ	DENIS
138	C	***432**	GAZQUEZ	RODRÍGUEZ	MARÍA PURIFICACIÓN
139	N	***512**	GIL	MARMOL	TAMARA
140	X	***835**	GIRÓN	MARTÍNEZ	JESÚS
141	R	***915**	GÓMEZ	BURLO	MARÍA EUFEMIA
142	C	***036**	GÓMEZ	LEAL	MARÍA INMACULADA
143	W	***947**	GÓMEZ	MARÍN	LAURA
144	T	***565**	GÓMEZ	MARTÍNEZ	VERONICA

145	Y	***301**	GÓMEZ	MORENO	ANTONIO MIGUEL
146	A	***514**	GÓMEZ	VERA	RAQUEL
147	B	***804**	GONZÁLEZ	DE PAZ	MARÍA
148	F	***394**	GONZÁLEZ	GARCÍA	CARMEN
149	H	***539**	GONZÁLEZ	LÓPEZ	ANA
150	L	***539**	GONZÁLEZ	LÓPEZ	LEONOR
151	W	***677**	GONZÁLEZ	MANZANARES	ANA MARÍA
152	V	***407**	GONZÁLEZ	PANDO	ISAAC
153	H	***745**	GONZÁLEZ	PARRA	EULALIA
154	F	***793**	GONZÁLEZ	RUIZ	EMMANUELLE
155	Z	***640**	GONZÁLEZ	VIVANCOS	GINÉS
156	A	***099**	GUIRAO	MORENO	MARTA ALEJANDRA
157	V	***258**	HARINGS	RUSO	ISABEL
158	W	***256**	HELLÍN	GARCÍA	MARÍA JOSÉ
159	F	***548**	HERNÁNDEZ	CASTILLO	ANTONIO
160	J	***295**	HERNÁNDEZ	CEBRIÁN	MARÍA DOLORES
161	P	***824**	HERNÁNDEZ	CONTRERAS	ESTHER MARÍA
162	A	***299**	HERNÁNDEZ	GARCÍA	PATRICIA
163	F	***606**	HERNÁNDEZ	GÓMEZ	AMALIA MARÍA
164	M	***855**	HERNÁNDEZ	LÓPEZ	FRANCISCO JOSÉ
165	H	***529**	HERNÁNDEZ	LÓPEZ	JUAN JOSÉ
166	H	***219**	HERNÁNDEZ	MARÍN	MARÍA ELISA
167	W	***494**	HERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	ANA
168	K	***701**	HERNÁNDEZ	NAVARRO	ANA
169	V	***409**	HERNÁNDEZ	PEDREÑO	MIGUEL ÁNGEL
170	R	***460**	HERNÁNDEZ	RAJA	INMACULADA CONCEPCIÓN
171	J	***476**	HERRERA	POLANCO	MARGARITA
172	B	***700**	HERVAS	SÁNCHEZ	IRENE
173	M	***831**	HIDALGO	VALVERDE	PEDRO
174	Z	***950**	HUERTAS	MERCADER	FRANCISCO
175	Z	***469**	IÑIGUEZ	MIRASOL	MARÍA JOSÉ
176	Y	***570**	IZQUIERDO	SOLER	ROSA
177	G	***553**	JAVALOYES	CARPIO	CARLOTA ISABEL
178	J	***600**	JIMÉNEZ	MADRID	ALEJANDRO
179	G	***281**	JIMÉNEZ	SÁNCHEZ	ANTONIO
180	X-Y	***541**	KRAUSEMANN		INGRID EDITH
181	L	***979**	LABASTIE	LÓPEZ	CARLA ANDREA
182	B	***130**	LAJARA	PÉREZ	MARÍA
183	F	***497**	LAMPÓN	HERNÁNDEZ	RAMÓN DAVID
184	X	***747**	LEÓN	FRANCO	ANTONIA MARÍA



185	F	***209**	LINARES	RIQUELME	CAROLINA
186	G	***132**	LIZA	MARTÍNEZ	LAURA
187	P	***212**	LÓPEZ	BELANDO	ELENA
188	L	***524**	LÓPEZ	EGEA	IRENE
189	S	***758**	LÓPEZ	FERNÁNDEZ	MARÍA VICTORIA
190	N	***546**	LÓPEZ	GARCÍA	JOSÉ LUIS
191	Q	***122**	LÓPEZ	GIL	ANA ISABEL
192	V	***491**	LÓPEZ	LÓPEZ	JUAN JOSÉ
193	E	***909**	LÓPEZ	MÉNDEZ	CATALINA
194	F	***524**	LÓPEZ	MORALES	JOAQUÍN
195	C	***745**	LÓPEZ	NAVARRO	JUAN ANTONIO
196	Y	***343**	LÓPEZ	NICOLÁS	KATRINA
197	A	***153**	LÓPEZ	PEREÑIGUEZ	IRENE
198	G	***040**	LÓPEZ	PÉREZ	JUAN LUIS
199	X	***758**	LÓPEZ	PIÑERO	ANA BELÉN
200	N	***129**	LÓPEZ	PIÑERO	JAVIER
201	H	***895**	LÓPEZ	RABAL	JOSÉ MARÍA
202	T	***159**	LÓPEZ	ZABALA	JOSEFA LUCÍA
203	D	***304**	LORCA	PÉREZ	JUAN
204	F	***602**	LORENTE	MARÍN	ANA MARÍA
205	T	***798**	LORENTE	ZARAGOZA	MANUEL REYES
206	E	***161**	LOZANO	GONZÁLEZ	MARÍA ÁNGELES
207	J	***891**	LUMERAS	SÁNCHEZ	NURIA
208	H	***125*	MADRID	SÁNCHEZ	REBECA
209	F	***689**	MADRID	VIVANCOS	SALVADOR
210	L	***846**	MALDONADO	BALLESTEROS	JOSÉ MANUEL
211	J	***279**	MARÍN	CARRIÓN	MARÍA
212	T	***273**	MARÍN	VILLALBA	MARÍA
213	A	***035**	MARTÍN	BAÑOS	JOSÉ CARLOS
214	F	***808**	MARTÍN	DÍAZ	MARÍA ÁNGELES
215	M	***044**	MARTÍNEZ	ALBADALEJO	ANTONIO
216	Z	***587**	MARTÍNEZ	APARICIO	JOSEFA
217	H	***147**	MARTÍNEZ	BALLESTA	LOURDES
218	F	***162**	MARTÍNEZ	CANO	MARÍA CONSOLACIÓN
219	T	***136**	MARTÍNEZ	CÁNOVAS	JAVIER
220	T	***537**	MARTÍNEZ	DÓLERA	JUAN FRANCISCO
221	K	***510**	MARTÍNEZ	FERNÁNDEZ	RAQUEL
222	X	***556**	MARTÍNEZ	GARCÍA	ISABEL
223	W	***204**	MARTÍNEZ	GARCÍA	MARÍA PIEDAD
224	Q	***272**	MARTÍNEZ	GARCÍA	VANESA

225	W	***893**	MARTÍNEZ	LÓPEZ	FLORENTINA
226	N	***688**	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	ANTONIO MIGUEL
227	G	***475**	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	CONSUELO
228	J	***365**	MARTÍNEZ	MECA	GLORIA
229	Y	***467**	MARTÍNEZ	MENDOZA	ANA MARÍA
230	X	***674**	MARTÍNEZ	ORTIZ	MARÍA AMPARO
231	B	***366**	MARTÍNEZ	PARRA	EVA
232	G	***650**	MARTÍNEZ	PÉREZ	SANTIAGO
233	D	***001**	MARTÍNEZ	RISQUE	CARMEN
234	W	***920**	MARTÍNEZ	RODRÍGUEZ	ANA MARÍA
235	G	***647**	MARTÍNEZ	SALVANS	EVA
236	L	***238**	MARTÍNEZ	SORIANO	ALBERTO
237	L	***922**	MARTÍNEZ	SOTO	JOSÉ ANTONIO
238	K	***678**	MARTÍNEZ	TORA	TERESA
239	Q	***828**	MARTÍNEZ	ZABALA	ALICIA
240	A	***082**	MARTOS	CONESA	GONZALO
241	Q	***974**	MATEOS	DOLERA	MARÍA INÉS
242	T	***922**	MAYOLO	WEISS	ROSELIA ELENA
243	D	***489**	MÉNDEZ	GARCÍA	ANTONIA MARÍA
244	G	***698**	MÉNDEZ	GUIRADO	JESÚS
245	X	***643**	MÉNDEZ	LÓPEZ	FRANCISCA
246	E	***533**	MÉNDEZ	LORENTE	ALICIA
247	K	***592**	MÉNDEZ	LORENTE	MARÍA JOSÉ
248	V	***990**	MÉNDEZ	MORENO	LEONOR
249	Y	***358**	MÉNDEZ	RIVERA	GINÉS DAVID
250	D	***664**	MÉNDEZ	SOLER	LEONOR
251	Y	***909**	MÉNDEZ	TERUEL	JOSEFA MARÍA
252	M	***816**	MENDOZA	DOLON	LEONOR
253	V	***356**	MERCHAN	CASTRO	MARÍA LUZ
254	M	***332**	MESEGUER	MARTÍNEZ	SONIA
255	Z	***941**	MILANES	SÁNCHEZ	CARMEN DEL ROCÍO
256	K	***032**	MILLAN	ANDRÉS	RAQUEL
257	X	***194**	MOLINA	PARRA	MARÍA
258	Y	***431**	MOLINA	RICO	MARÍA DOLORES
259	M	***813**	MOLINA	RICO	TOMÁS
260	M	***306**	MOLINA	RUIZ	MONTSERRAT
261	D	***971**	MONDEJAR	NICOLÁS	PATRICIA
262	K	***876**	MONTELLANO	LÓPEZ	MARINA
263	S	***079**	MORA	CUTILLAS	IRENE
264	D	***383**	MORALES	VALERA	FRANCISCA EUGENIA

265	V	***562**	MORENO	ENCABO	CRISTINA CLAUDIA
266	Z	***055**	MORENO	MARTÍNEZ	BIENVENIDA
267	C	***070**	MORENO	MARTÍNEZ	FRANCISCA
268	L	***989**	MOYA	NOGUERA	CARMEN MARÍA
269	N	***163**	MULERO	CALVO	MARÍA ROCÍO
270	Z	***434**	MULERO	PEÑAS	MARÍA DOLORES
271	R	***723**	MUÑOZ	LOZANO	PASCUAL FELIPE
272	F	***589**	MUÑOZ	MUÑOZ	MARÍA
273	L	***859**	MUÑOZ	SÁNCHEZ	MARÍA CATALINA
274	D	***292**	MUÑOZ	URREA	MARÍA BELEN
275	X	***575**	MURO	CALERO	ÁNGELA
276	Z	***366**	NAREA	DELGADO	EDUARD STEVENS
277	K	***589**	NAVARRO	CERÓN	LAURA
278	Z	***916**	NAVARRO	LUCAS	INMACULADA DE LOS ANGELES
279	W	***822**	NAVARRO	MORA	MARÍA CARMEN
280	R	***914**	NAVARRO	YEPES	MARÍA JOSE
281	R	***288**	NICOLÁS	MARTÍNEZ	ENCARNACIÓN
282	A	***823**	NIETO	SORIA	ALEJANDRA
283	Z	***431**	NIETO	SORIA	MARÍA AZAHARA
284	B	***462**	NINK	BRENES	SANDRA
285	T	***147**	NUÑEZ	PÉREZ	RAQUEL
286	C	***096**	OLIVA	PASTOR	MARÍA TERESA
287	V	***150**	ORTA	DE MURCIA	JUAN JOSÉ
288	C	***594**	ORTEGA	CANO	CRISTINA
289	W	***379**	ORTEGA	MACHADO	SILVIA
290	H	***716**	PAGÁN	MARTÍNEZ	SILVIA
291	K	***326**	PALAZÓN	PEÑALVER	PEDRO ALONSO
292	A	**584**	PAREDES	GALIANA	MARTA
293	L	***110**	PAREDES	GARCÍA	ROSA
294	M	***710**	PAREDES	RISUEÑO	EDUARDO
295	X-W	**388**	PAREDES	YZQUIERDO	JESSICA KARINA
296	H	***301**	PASCUAL	PERAN	ISIDRO
297	T	***446**	PASTOR	PASTOR	RAFAEL DE LOS SANTOS
298	P	***047**	PAYA	ORTIZ	ANA
299	H	***604**	PENALVA	GUERRERO	LILIANA
300	J	***331**	PÉREZ	CARRILLO	CARMEN MARÍA
301	P	***164**	PÉREZ	CORDOBA	NORBERTO
302	J	***368**	PÉREZ	CUTILLAS	JUAN SALVADOR
303	X	***128**	PÉREZ	GARCÍA-ESTAN	CAROLINA

304	T	***937**	PÉREZ	PARDO	ALFONSO FRANCISCO
305	Q	***929**	PÉREZ	QUINTO	MARÍA BELEN
306	C	***421**	PÉREZ	RÍOS	VIRGINIA
307	D	***846**	PÉREZ	ROBLES	LUCAS
308	B	***147**	PÉREZ	RODRÍGUEZ	ISABEL ROCÍO
309	E	***291**	PÉREZ	SALAS	ANDRÉS
310	B	***527**	PERTUZA	FERNÁNDEZ	DANIEL
311	M	***229**	PINEDA	MARTÍNEZ	NURIA
312	V	***165**	PIÑERO	BRETONES	MARÍA LUZ
313	T	***838**	PIZARRO	UBEDA	CARMEN SOLEDAD
314	J	***124**	PONS	ÁLVARO	ÁNGELA
315	G	***156**	PROVENCIO	GARCÍA	DAVINIA
316	B	***915**	PUJANTE	CORBALÁN	ANTONIO
317	P	***834**	RABAL	NOGUERA	SEBASTIANA MARÍA
318	M	***503**	RAJA	CALATAYUD	BLANCA
319	H	***453**	RAJA	GARCÍA	CONCEPCIÓN
320	J	***400**	RAJA	RAJA	JULIA
321	Z	***545**	RECHE	LÓPEZ	FRANCISCO JAVIER
322	R	***490**	REVERTE	LÓPEZ	MARÍA JOSÉ
323	Z	***784**	RICO	LÓPEZ	JUAN JOSÉ
324	L	***454**	RIOJA	MIGUEZ	DAVID
325	T	***973**	RIQUELME	GÁLVEZ	JUAN ROBERTO
326	B	***402**	RIQUELME	GIRONA	IRENE
327	X	***385**	RISUEÑO	CELDRÁN	EVA
328	E	***163**	RIVEIROS	AMORÓS	RODRIGO SANTIAGO
329	Y-W	**685**	RODRIGUES	PITA	FERNANDA CAROLINA
330	K	***573**	RODRÍGUEZ	ÁLCARAZ	RAQUEL
331	R	***297**	RODRÍGUEZ	CORTÉS	ANDREA
332	N	***310**	RODRÍGUEZ	GONZALVEZ	LAURA
333	Q	***648**	RODRÍGUEZ	OLIT	JUAN CARLOS
334	T	***144**	RODRÍGUEZ	SÁEZ	GINESA MARÍA
335	Y	***810**	ROJAS	FERNÁNDEZ	MARÍA ISABEL
336	P	***584**	ROMÁN	FUENTES	JOSÉ ANTONIO
337	A	***603**	ROMERA	MORA	ANA ISABEL
338	Y	***789**	ROMERA	RUIZ	CELIA CARMEN
339	P	***826**	ROSIQUE	CASTILLEJO	ESTHER
340	J	***421**	ROSIQUE	GARCÍA	ALICIA
341	E	***346**	ROSIQUE	RABAL	CEFERINA
342	P	***234**	ROVELLI	RICCIARDI	JUAN IGNACIO
343	Z	***525**	RUBIO	MONTEAGUDO	JUAN

344	C	***804**	RUIZ	ACOSTA	JOSEFA BELÉN
345	A	***513**	RUIZ	GEA	MARÍA TRINIDAD
346	M	***695	RUIZ	GUARINOS	MÓNICA
347	Y	***124**	RUIZ	LÓPEZ	MIGUEL
348	W	***499**	RUIZ	MANZANARES	AMPARO MARÍA
349	D	***696**	RUIZ	SÁNCHEZ	JULIÁN
350	K	***698**	SABATER	DROTT	ASENSIO
351	M	***089**	SÁEZ	BLAYA	ISABEL MARÍA
352	A	***323**	SÁEZ	DEL VALS	CRISTINA
353	F	***533**	SÁEZ	PÉREZ	RAQUEL
354	C	***307**	SAMPEDRO	GARRES	GERMÁN
355	N	***300**	SAN NICOLÁS	BOTELLA	VICENTE
356	T	**291**	SÁNCHEZ	ALBACETE	ANTONIA
357	G	***962**	SÁNCHEZ	AYALA	JESUS MARÍA
358	Q	***531**	SÁNCHEZ	AYALA	VANESA
359	S	***022**	SÁNCHEZ	BAELLA	JOSÉ ANTONIO
360	D	***800**	SÁNCHEZ	BLANCO	FRANCISCO JAVIER
361	Q	***161**	SÁNCHEZ	CABALLERO	MARÍA ISABEL
362	K	***160**	SÁNCHEZ	CAVA	CRISTINA
363	S	***196**	SÁNCHEZ	COBARRO	CRISTINA
364	J	***774**	SÁNCHEZ	GALERA	MAGALI
365	M	***405**	SÁNCHEZ	GARCÍA	GINES JOSÉ
366	N	***188**	SÁNCHEZ	GARCÍA	MARI ÁNGELES
367	K	***183**	SÁNCHEZ	GARCÍA	RAQUEL
368	A	***632**	SÁNCHEZ	GONZÁLEZ	MARÍA JOSÉ
369	X	***330**	SÁNCHEZ	LÓPEZ	DOLORES
370	L	***682**	SÁNCHEZ	LÓPEZ	JUAN DE DIOS
371	E	***581**	SÁNCHEZ	MACHADO	MARÍA DEL MAR
372	Y	***296**	SÁNCHEZ	MIÑARRO	MARÍA ISABEL
373	C	***207**	SÁNCHEZ	NICOLÁS	ANA DEL CARMEN
374	H	***176**	SÁNCHEZ	PALAZÓN	RAÚL
375	M	***798**	SÁNCHEZ	PEÑALVER	ISABEL
376	B	***841**	SÁNCHEZ	PÉREZ	LIDIA
377	X	***037**	SÁNCHEZ	ROCA	INMACULADA
378	L	***128**	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	CRISTINA
379	T	***076**	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	ISABEL CARMEN
380	J	***105**	SÁNCHEZ	SAN PABLO	MARÍA
381	V	***260**	SÁNCHEZ	SOLER	DOLORES
382	K	***097**	SÁNCHEZ	VAZQUEZ	VIRGINIA
383	Y	***961**	SÁNCHEZ	YAGO	EVA

384	Z	***236**	SÁNCHEZ MONTES	MARTÍNEZ	MARÍA JOSÉ
385	B	***217**	SÁNZ	MEJIAS	ROSALIA
386	Q	***890**	SEGADO	ROCA	BIBIANO
387	Y	***787**	SEPULVEDA	AHUMADA	CLAUDIO IGNACIO
388	G	***286**	SERRANO	PÉREZ	JULIO ÁNGEL
389	R	***583**	SILVENTE	RODRÍGUEZ	MARÍA
390	J	***944**	SIMÓN	MARTÍNEZ	REBECA
391	Q	***810**	SOLA	GONZÁLEZ	MAGDALENA
392	K	***625**	SOLER	FERRANDIZ	JOSÉ MANUEL
393	A	***764**	SOLER	REINOSA	MARÍA ISABEL
394	R	***687**	SORIANO	GARCÍA	ANA CRISTINA
395	K	***711**	SORIANO	YAGO	ISABEL
396	N	***577**	TERUEL	VIVANCOS	MARÍA BELÉN
397	P	***649**	TOBARRA	TENDERO	ANA PURIFICACIÓN
398	K	***485**	TOMÁS	ABARCA	ANDRÉS
399	C	***509**	TOMÁS	AZNAR	CARLOS
400	J	***534**	TORTOSA	SÁNCHEZ	BELEN
401	Y-S	**02**	TRISCHITTA		GIADA
402	H	***355**	VALENCIA	MATEO	MIGUEL ÁNGEL
403	G	***803**	VALERA	GARCÍA	MARÍA ESTELA
404	R	***457**	VALVERDE	GARCÍA	FRANCISCA
405	X-P	**564**	VASILICA		ALINA-MIHAELA
406	J	***980**	VÁZQUEZ	MARÍN	MARÍA DEL CARMEN
407	L	***607**	VÁZQUEZ	MARTÍNEZ	ELENA
408	W	***159**	VERA	HERNÁNDEZ	VICENTE JAVIER
409	X	***366**	VERDÚ	BERDEJO	ANTONIO
410	M	***760**	VERDÚ	RUIZ	ANA ISABEL
411	K	***316**	VERDUGO	PASTOR	ANTONIO JOSÉ
412	M	***972**	VICENTE	ALARCÓN	PEDRO ANTONIO
413	Q	***172**	VICENTE	LOZANO	FRANCISCA
414	J	***378**	VIDAL	GARCÍA	ENRIQUE
415	R	***837**	VIDAL	GARCÍA	PEDRO VALENTIN
416	C	***574**	VILCHEZ	CANDELA	IVAN
417	P	***164**	VILLEGAS	JAÉN	JAVIER
418	K	***096**	VIVANCOS	MIRAS	SALVADOR
419	G	***706**	ZABALA	MUÑOZ	CARMEN
420	D	***056**	ZABALA	VIVANCOS	MARÍA JOSÉFA
421	G	***764**	ZABALA	VIVANCOS	TOMÁS
422	F	***839**	ZAMORA	PÉREZ	SONIA
423	Y	***085**	ZAMORA	RAJA	JOSÉ ANTONIO

424	B	***901**	ZAMORA	UREÑA	ANTONIO
425	V	***215**	ZAPATA	CAMPILLO	LUZ MARÍA
426	F	***390**	ZAPLANA	GARCÍA	RODRIGO JOSÉ
427	E	***928**	ZORITA	GARCÍA	OCTAVIO

Lista provisional : EXCLUIDOS

Orden	LETRA	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	Motivo
1	V	***336**	ALCARAZ	BARBERO	ANDRÉS	4
2	Y	***802**	ÁLVAREZ	GUILLERMO	PEDRO MIGUEL	6
3	Y	***089**	BALLESTA	ARRONIZ	ANA BELEN	5
4	F	***089**	BALLESTA	ARRONIZ	ISABEL MARÍA	5
5	M	***286**	BAÑOS	ROS	VICTORIANO JOSÉ	2
6	W	***647**	CASTRO	RAMÍREZ	NURIA	2+9
7	L	***958**	CATALÁN	SERRANO	ALBERTO	9
8	D	***785**	EGEA	CORCHUELO	ROCÍO DE LA FUENSANTA	4+9
9	P	***465**	ESTEBÁN	CRUZ	GINÉS	8
10	R	***595**	GARCÍA	MATEOS	JOSÉ LUIS	8
11	M	***657**	GARCÍA	MIRA	MARÍA JOSÉ	4
12	N	***235**	GARCÍA	NICOLÁS	JUAN LUIS	1
13	D	***883**	GÓMEZ	LOZANO	ANA BELEN	1+2+9
14	L	***980**	GÓMEZ	MARTÍN	NURIA	8
15	B	***945**	GUERRERO	ALMAGRO	CLARA	1
16	C	***332**	HABCHICH	DIDOUN	SARA	9
17	Q	***786**	HERRERO	BELTRÁN	SARA	10
18	M	***803**	HUERTAS	LÓPEZ	MARÍA AZUCENA	8
19	S	***398**	JARA	MORALES	JOSÉ JAVIER	8
20	Y	***369**	JARA	REBOLLO	ADRIÁN	2
21	W	***389**	LANZAROTE	BENITO	ALBA	8
22	Y	***629**	LÓPEZ	MARTÍNEZ	MARÍA DEL MAR	7
23	R	***546**	MARCO	PAYA	FRANCISCO RAÚL	4
24	R	***427**	MARÍN	COLLADOS	FERNANDO	1
25	E	***488**	MARÍN	SAURA	ANTONIO	2+4+9
26	X	***704**	MARMOL	BERNAL	ANTONIO	4
27	C	***383**	MARTÍNEZ	MONTALBAN	PEDRO JESÚS	9
28	J	***222**	MARTÍNEZ	PIÑAS	MANUEL	4
29	R	***603**	MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	ALBA	4
30	B	***448**	MÉNDEZ	MARTÍNEZ	ANA MARÍA	9
31	D	***199**	MIRALLES	GUARDIOLA	INMACULADA	4+9
32	V	***548**	MORENO	LÓPEZ	GEMA	2+9

33	X	***095**	MORENO	UREÑA	RUFINA	1+2+4+9
34	Q	***039**	NAVARRO	MARTÍNEZ	MARÍA ISABEL	1+2+4+9
35	N	***246**	OLIVER	LORENTE	MARAVILLAS	9
36	G	***192**	PARDO	VIDAL	MELANIA ISABEL	4
37	C	***874**	PIÑERO	MONTALBÁN	JAVIER	9
38	B	***096**	PUJANTE	MARTÍNEZ	MARÍA DOLORES	8
39	H	***051**	REVERTE	MONDEJAR	MARÍA DOLORES	9
40	G	***782**	ROMÁN	BLAYA	M.ANGELES	4
41	W	***564**	ROMÁN	RAMIREZ	CRISTINA	2+9
42	W	***664**	RUIZ DE ALMIRON	SANZ	ANA	3
43	X	***543**	SÁNCHEZ	BARRAGÁN	ZAHIRA	6
44	P	***201**	SÁNCHEZ	LÓPEZ	JUAN	8
45	X-N	**824**	SOMBARDIER		NATHALIE JOSIANE	7+8
46	T	***276**	SOTOMAYOR	SÁEZ	MARTA	2
47	T	***335**	VALDIVIA	RAMOS	RAQUEL	9

1.- FALTA INSTANCIA
2.- FALTA DNI
3.- DOCUMENTACIÓN ILEGIBLE
4.- FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO
5.- ERROR EN EL PAGO
6.- FUERA DE PLAZO
7.- FALTA HOMOLOGACIÓN DE TITULACIÓN
8.- FALTA JUSTIFICANTE ACREDITATIVO DE LA EXENCIÓN O REDUCCIÓN DE PAGO
9.- FALTAN ESTUDIOS O ACREDITAR EQUIVALENCIA CON EL TÍTULO DE GRADO EN ESO O EL TÍTULO DE BACHILLER
10.- FALTA DOCUMENTO ACREDITATIVO DE DISCAPACIDAD PARA EXAMEN

Segundo.- Conforme establece la base "cuarta" de la convocatoria se concede un plazo de 5 días hábiles para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el/los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones y una vez resueltas las mismas, se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes. Si no se presentaran reclamaciones en el citado plazo, la lista provisional quedará elevada a definitiva, haciendo constar este hecho mediante publicación en el tablón de edictos electrónico y en la página Web Municipal.

Tercero.- Lugar y fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición: Día: 23 de noviembre de 2022. Hora: 09:00 a.m. (primer turno) Hora: 11:30 a.m. (segundo turno), Lugar: \*Pabellón único: Pabellón de deportes "urbanización la Aceña", C/ Antonio Peñalver nº 1, Mazarrón. Aspirantes número de orden: de 01 al 214 (primer turno) y del 215 al 427 (segundo turno).

\* Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo y Dni.





Cuarto.- La composición del tribunal calificador queda diferida a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Quinto.- Publíquese en el tablón de edictos electrónico y en la página web municipal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **14. PERSONAL.**

##### **Referencia: 2022/7586Y.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar la jubilación de funcionario municipal.

“Visto.- Que D. José Ureña Cánovas, funcionario municipal presenta el día 10/10/2022, solicitud para jubilación a la edad de 65 años, para el día 21 de octubre de 2022.

Visto.- Que el negociado de personal ha emitido informe el día 6 de septiembre de 2022 en el que consta:

*“El Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en su artículo 205 indica que para la jubilación a los 65 años de edad es necesario tener cotizado un periodo de 38 años y 6 meses, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.*

*El interesado presenta informe de simulación de jubilación emitido por la Seguridad Social en el que se acredita cotizados 38,92 años a fecha 21/10/2022.*

*El interesado forma parte de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y cumplirá el día 21/10/2022 la edad de 65 años”.*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la solicitud de jubilación a la edad de 65 años a favor del funcionario D. José Ureña Cánovas con efectos del día 21 de octubre de 2022.

Segundo.- Comunicar al interesado.

Tercero.- Dar cuenta a los negociados municipales de intervención y personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **15. PERSONAL.**

##### **Referencia: 2022/7787T.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para estimar la solicitud y aprobar el pago de la indemnización por razón del servicio a empleado municipal.

“Visto.- El expediente tramitado por el negociado de personal para el pago de kilometraje en relación a la solicitud de comisión de servicio, de trabajos realizados en calidad de Interventor, por gastos de desplazamiento del servicio correspondiente a uso de vehículo particular, según se indica:

Concepto	Nombre y apellidos	Importe
Kilometraje - 5.280 Km - Enero hasta junio de 2022	Juan Manuel Jiménez Fernández	1.108,80 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512363203043513 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- Que constan en el expediente toda la documentación.

Considerando.- El informe de la responsable del negociado de personal emitido 21 de septiembre de 2022.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 19/10/2022, con nº de referencia 2022/363 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

Primero.- Estimar la solicitud de D. Juan Manuel Jiménez Fernández, debiéndose aprobar el pago de la indemnización por razón del servicio al empleado municipal, correspondiente a uso de vehículo particular correspondiente al primer semestre de 2022.

Segundo.- Dese traslado a los negociados municipales de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **16. PERSONAL.**

#### **Referencia: 2022/8401Q.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para el pago de dietas y locomoción a funcionaria municipal.

“Visto.- Que se tramita expediente de referencia para el pago de dietas y kilometraje de los meses de agosto y septiembre de 2022, a la funcionaria D<sup>a</sup>. Belén Mayol Sánchez, en concepto de indemnización por razón del servicio por el desempeño del puesto de Interventora en acumulación, por un total de 558,26 euros.

Visto.- Que obra en el expediente declaración-liquidación de la interesada.

Considerando.- Que existe retención de crédito número 2022.2.0003490.005.

Considerando.- Lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 19/10/2022, con nº de referencia 2022/380 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el pago de 558,26 euros a la funcionaria, D<sup>a</sup>. Belén Mayol Sánchez, en concepto de dietas y kilometraje.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal para su inclusión en nómina.

Tercero.- Comunicar a la interesada”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **17. PERSONAL.**

#### **Referencia: 2022/8541H.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar la jubilación de funcionario municipal.

“Visto.- Que el funcionario municipal, D. Ginés Pagán Vera, presentó el día 23/09/2022 solicitud con NERGE 17.485, de cese por jubilación, para el día 5 de diciembre de 2022.

Visto.- El informe del negociado de personal de fecha 10/10/2022, en el que se indica que conforme establece el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en su artículo 205.1 a) y disposición transitoria séptima. Aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años



de cotización, la edad exigida al trabajador para su jubilación con menos de 37 años y 6 meses cotizados en el momento del hecho causante es de 66 años y dos meses.

Visto.- Que el trabajador presenta informe de simulación de jubilación en el que se acredita que el interesado tendrá cotizados a la fecha solicitada 34,47 años y habrá cumplido la edad de 66 años y dos meses.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la solicitud de cese por jubilación a favor del funcionario D. Ginés Pagán Vera, desde el día 5 de diciembre de 2022.

Segundo.- Comunicar al interesado.

Tercero.- Dar cuenta al negociado de personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **18. PROTECCIÓN CIVIL Y SERVICIO DE EMERGENCIAS MUNICIPAL.**

**Referencia: 2022/8057V.**

Propuesta del Alcalde-Presidente, para la aprobación del convenio de colaboración entre Cruz Roja Española -Asamblea Local de Mazarrón- y este Ayuntamiento.

**“Visto.-** El borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Mazarrón, que se transcribe a continuación:

“Mazarrón a de de 2022

### **REUNIDOS**

**De una parte,** D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente del MI Ayuntamiento de Mazarrón, asistido en este acto por D. Jesús López López Secretario General del Ayuntamiento de Mazarrón.

**Y de otra parte,** Dña. Carmen Navarro Paredes, Presidenta de Cruz Roja Española, Asamblea Local de Mazarrón.

### **CONSIDERAN**

**Primero.-** Que Cruz Roja Española, Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

**Segundo.-** Que entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social; la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias; la cooperación en programas de prevención sanitarias y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y, en general, el ejercicio de toda función social, humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad, y Universalidad. Que en sus actuaciones la Cruz Roja Española se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del voluntariado, que permite la organización urgente de programas y de servicios especializados o experimentales, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes, así como la rápida supresión de programas o servicios una vez conseguido sus objetivos, o al ser asumidos por las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Que el MI Ayuntamiento de Mazarrón, de conformidad con el acuerdo del Pleno de este, de fecha 28/05/96, manifiesta su interés en establecer una mutua colaboración con Cruz Roja Española, Asamblea Local de Mazarrón, en cumplimiento de los



finés sociales que tiene confiados en la atención de los ciudadanos, para un mejor desarrollo del bienestar social de la población estable y transeúnte del municipio.

**Cuarto.-** Que al amparo del Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo, sobre la actualización de las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y en cumplimiento de la Recomendación número R (85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sobre Trabajo Voluntario en actividades Sociales, las partes firmantes consideran que la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social y asistencial del Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio que facilite la contribución, proporcionando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que a Cruz Roja Española tiene confinados en este campo.

**Quinto.** Que la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su disposición adicional primera bis considera a Cruz Roja como entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil, la cual podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de este sistema, mediante la suscripción de convenios, y estableciendo en que Planes de Protección Civil figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar Cruz Roja.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA.-**

El MI Ayuntamiento de Mazarrón y Cruz Roja Española, Asamblea Local de Mazarrón establecen, de mutuo acuerdo, un programa de actividades a realizar por la Cruz Roja Española de acuerdo con el proyecto de salud y socorro básico en el entorno de proximidad de la Institución, que se desarrolla en el Anexo III.

\* Actuaciones de socorros, emergencias, socio-sanitario y transporte sanitario urgente.

\* Movilización de los recursos incorporados en el Plan de Emergencias Municipal, a través de los Equipos de Respuesta Básicas de Emergencias (ERBE), Cruz Roja garantizará la respuesta de los recursos asignados en los planes de emergencia.

\* En las emergencias, acciones formativas, coberturas de dispositivos, o prácticas que se realicen conjuntamente entre el Ayuntamiento de Mazarrón y Cruz Roja, el personal funcionario, laboral y voluntario partícipe, podrá hacer uso de cualesquiera de los recursos materiales asignados a la actividad o servicio bajo las directrices del coordinador o responsable del mismo.

Esta cláusula incluye vehículos, embarcaciones y otros recursos, sin más limitación que las capacitaciones legalmente exigidas en cuanto a titulaciones o permisos de conducción.

\* Cobertura mediante dispositivos de riesgo previsible en actos públicos, festejos y actos deportivos demandados por el Ayuntamiento, con los recursos materiales y humanos, que previamente ha determinado el Ayuntamiento como suficientes para la realización de cada servicio y de los que dispone Cruz Roja en el municipio.

Cruz Roja se compromete, a solicitud del Ayuntamiento de Mazarrón a prestar los servicios preventivos que se requieran durante la vigencia del presente Convenio, poniendo a disposición los medios materiales y humanos especificados en el Anexo I.

El número máximo de servicios que pueden solicitarse a lo largo de la vigencia del presente convenio no podrá superar la cantidad de 60, con los recursos locales especificados en Anexo I.

Cualquier otro servicio que requieran una cantidad de recursos superior a la que se especifica en el documento Anexo I, previo acuerdo de las partes será valorado



económicamente fuera del presente convenio y será facturado según tarifa que se adjunta como Anexo II.

Los servicios preventivos como norma general se solicitarán al menos con cinco días de antelación al correo [sos-mazarron@cruzroja.es](mailto:sos-mazarron@cruzroja.es), salvo casos de fuerza mayor.

\* Comunicación con el CECOPAL de toda actuación de emergencia, servicios preventivos y formativos que movilicen recursos solicitados por el Ayuntamiento.

\* Promoción de actividades juveniles con el voluntariado del municipio en las materias del presente convenio.

\* Colaboración en la realización de campañas y cursos de prevención sanitaria a la población del municipio.

\* Promoción de la participación de los ciudadanos en actividades de voluntariado de la Cruz Roja Española.

\* Participación del personal y voluntariado municipal de emergencias en los cursos de formación que organice la Oficina Local de Cruz Roja, garantizando un mínimo del 15% de las plazas por curso.

Igualmente se reserva un 15% de las plazas para voluntarios y personal de Cruz Roja en los cursos de formación que se organicen destinados al personal y voluntariado municipal de emergencias.

\* Colaboración en otras actividades de Solidaridad Social, especialmente entre aquellas que no requieran grandes inversiones en equipamiento, ni cuantiosos recursos de mantenimiento, que no pueda desarrollar fácilmente el Ayuntamiento y que sean asequibles a la gestión de Cruz Roja Española y acorde con sus líneas de actuación.

#### **SEGUNDA.-**

El Proyecto de Programa se presentará, previo estudio conjunto entre los correspondientes servicios de Cruz Roja Española, Asamblea Local de Mazarrón y el MI Ayuntamiento de Mazarrón, a la Comisión de Seguimiento del Convenio, a la que se refiere la cláusula quinta, para su previa aprobación. En el programa se determinarán las directrices y prioridades convenientes a ambas partes, y las respectivas aportaciones en recursos humanos y materiales, así como los objetivos a cubrir, y cuantas circunstancias faciliten el mejor desarrollo de los fines propuestos.

#### **TERCERA.-**

Respetando las directrices y prioridades que se establezcan en el programa, podrán concentrarse otras acciones no específicas no previstas, derivadas de situaciones de emergencia social que puedan producirse, u otras necesidades que puedan determinarse por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

#### **CUARTA.-**

El ámbito de aplicación del presente convenio comprenderá la totalidad del término municipal de Mazarrón.

#### **QUINTA.-**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, de carácter paritario, con competencias generales de evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus cláusulas; formulación de protocolos adicionales para la concreción de las actuaciones; preparación de sucesivos programas, en su caso; estudio de necesidades sociales y planificación de actividades; propuesta de prórroga del Convenio o de sus rescisión, y estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión de Seguimiento por cualquiera de las partes.

Los programas y protocolos adicionales que se lleven a cabo en desarrollo del Convenio requerirán autorización previa de las partes intervinientes y en lo relativo a Cruz Roja Española se de cumplimiento a las Instrucciones Técnicas 1/88 y 1/89.

#### **SEXTA.- Acuerdo económico.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512363203043513 en <https://sede.mazarron.es>



El MI Ayuntamiento de Mazarrón subvencionará anualmente a Cruz Roja Española, Asamblea Local de Mazarrón, con la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 €), que figuran en la partida 2022-10-135-48000 del presupuesto municipal.

El pago de la subvención que se concede se realizara por anticipado en pagos mensuales a razón de 14.583,33 €, sin perjuicio de lo establecido en el art. 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio, el Ayuntamiento de Mazarrón no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

El coste total de la actividad financiada es de 364.639,06 euros, de acuerdo con el proyecto que se adjunta, por el cual Cruz Roja aporta un 5,63% de Fondos Propios, del total del presupuesto.

**SÉPTIMA.- Vigencia y extinción del Convenio.**

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero el 31 de diciembre de 2022.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**OCTAVA.- Efectos de la resolución del Convenio.**

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos, Cruz Roja deberá remitir al Ayuntamiento de Mazarrón la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por Cruz Roja, otras administraciones y/o instituciones.

**NOVENA.-** Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Murcia con renuncia expresa de su propio fuero si lo tuvieren.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde-Presidente  
Por el Ayuntamiento de Mazarrón  
Fdo: Gaspar Miras Lorente  
El Secretario General,  
Fdo: Jesús López López

La Presidenta  
Por Cruz Roja Española  
Fdo: Carmen Navarro Paredes

-----".

Visto.- Que el mismo pretende garantizar la movilización de los recursos socio sanitarios y psicosociales, en caso de urgencias y en especial en la activación del Plan de Emergencias Municipal.

Visto.- Que el mismo compromete a Cruz Roja a poner los recursos materiales y personales en aquellos actos preventivos que el servicio municipal de protección civil considere necesarios.

Visto.- Que el mismo se compromete a la realización de campañas y formación de prevención sanitaria a la población en general.



Visto.- Que el mismo se compromete a la participación del voluntariado municipal en los cursos de formación que organice la Oficina Local de Cruz Roja Española.

Visto.- El informe jurídico favorable conforme a derecho, del Técnico de Administración General municipal.

Visto.- El documento de fiscalización de conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

**ACUERDO:**

1º.- La aprobación del convenio de colaboración entre Cruz Roja Española -Oficina Local de Mazarrón- y el Ayuntamiento de Mazarrón para el año 2022.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

3º.- Nombrar al concejal delegado de protección civil y al jefe del servicio municipal de protección civil y emergencias, para la comisión de seguimiento del convenio en representación de este Ayuntamiento”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**19. TRANSPORTES.**

**Referencia: 2022/8714F.**

Propuesta del concejal delegado de transportes, para autorizar la sustitución del vehículo adscrito a la licencia de taxi nº 16.

“Visto.- El escrito presentado por D. ANTONIO JAVIER MARTÍNEZ PADILLA (RGE: 18.452, de 6 de octubre de 2022), en el que solicita el cambio del vehículo adscrito al servicio público de taxi con la licencia nº 16, marca Volkswagen, modelo Passat, matrícula 2800JTC y número de identificación WVW2223CZGE203014.

Visto.- El informe favorable emitido el día 13 de octubre de 2022, por el Técnico de Administración General.

Considerando.- Lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, en relación a la sustitución de vehículos adscritos a las licencias de auto-turismos.

Considerando.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

**ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar la sustitución solicita por D. ANTONIO JAVIER MARTÍNEZ PADILLA, con DNI: 76143138-M, adscribiendo a la licencia de taxi nº 16, con parada en Mazarrón el vehículo marca: VOLKSWAGEN, modelo: CADDY, de siete plazas, matrícula: 2660MBN, y número de identificación: WV2ZZZSK2PX010709. Dicha autorización queda condicionada a:

- El vehículo habrá de adaptarse en todo momento a lo establecido en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.

- Pago de las tasas correspondientes en el servicio municipal de recaudación.

SEGUNDO: Notifíquese el acuerdo adoptado al interesado, con indicación de los



recursos que contra el mismo puede interponer.

Dese traslado, igualmente, al servicio municipal de recaudación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 20. URBANISMO.

### Referencia: 2022/1495X.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para modificar la tabla de cuotas de participación de las 4 nuevas viviendas, en la división horizontal de la propiedad: finca registral de Mazarrón nº 61.046 de la licencia de obras concedida por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 1 de abril de 2022.

“Visto el expediente con referencia 2022/1495X, sobre solicitud de Licencias Urbanísticas para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL EN PLANTA BAJA, PARA CAMBIO DE USO A 4 VIVIENDAS, a realizar en inmueble sito en calle Santa Eulalia c/v calle Totana, Puerto de Mazarrón – Mazarrón (Murcia), con referencia catastral 3788201XG5538N0072ES.

Visto que por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 1 de abril de 2022, se adoptó acuerdo por el que se:

*“(…)PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL EN PLANTA BAJA, PARA CAMBIO DE USO A 4 VIVIENDAS, a realizar en inmueble sito en calle Santa Eulalia c/v calle Totana, Puerto de Mazarrón – Mazarrón (Murcia), con referencia catastral 3788201XG5538N0072ES, siendo promotor de las mismas la mercantil PORT VALE SUPRA, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.*

*SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.*

*TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:*

*1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.*

*2.- Fianza por gestión de residuos: 512,16 euros.*

*3. Fianza de reposición de obras de urbanización: 600,00 euros.*

*4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.*

*5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal, de fecha 15 de marzo de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 6 “prescripciones técnicas para el control ambiental” del informe, consumo de agua, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.*

*6.- Al no contar las viviendas con salida de gases, estas deberán usar sistemas compatibles con esta circunstancia.*

*7.- En cuanto al reparto de coeficientes resultantes:*

**TABLA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE LAS 4 NUEVAS VIVIENDAS EN LA DIVISIÓN HORIZONTAL DE LA PROPIEDAD.**

COEFICIENTE PARTICIPACIÓN LOCAL ORIGINAL	SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL LOCAL	SUPERFICIE CONSTRUIDA VIVIENDAS	PORCENTAJE SOBRE EL LOCAL	PORCENTAJE SOBRE LA EDIFICACIÓN
--	-----------------------------------	---------------------------------	---------------------------	---------------------------------

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512363203043513 en <https://sede.mazarron.es>





		RESULTANTES			
8,72%	320,28	V1	92,40	28,85%	2,52%
		V2	84,85	26,49%	2,31%
		V3	68,85	21,50%	1,87%
		V4	74,18	23,16%	2,02%
		Total	320,28	100,00%	8,72%

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida". (...)"

Vistos los escritos presentados por el interesado:

- 19 de septiembre 2022 con NRE 2022017084

2022/1495X/SE ADJUNTA DE NUEVO TABLA DE CUOTAS DE DIVISIÓN HORIZONTAL, POR ERROR DE TRANSCRIPCIÓN DE DATOS EN LAS SUPERFICIES CONSTRUIDAS DE LAS VIVIENDAS EN QUE SE DIVIDE EL LOCAL, NO VARIANDO LOS PORCENTAJES DE LAS CUOTAS, QUE SIGUEN SIENDO LOS MISMOS. TAMBIÉN SE ADJUNTA PLANO CON TEXTOS MODIFICADOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA. SE SOLICITA SE MODIFIQUE LA LICENCIA INCLUYENDO LOS DATOS DE LA SUPERFICIE CORRECTOS, PARA PODER INSCRIBIR LA OBRA EN EL REGISTRO.

- 21 de septiembre de 2022 con NRE 2022017321

Aportación de documentación 2022/1495X:EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE LICENCIA, PRESENTADA CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE, POR LA PRESENTE SE ADJUNTA LA MISMA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON DICHA INSTANCIA, PERO VISADA POR EL COAMU, EL 21/09/2022, INDICANDO QUE NO EXISTE VARIACIÓN GEOMETRICA DE LAS VIVIENDAS, TRATÁNDOSE DE UN ERROR MATERIAL

Visto el informe emitido por la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras del MI Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 3 de octubre de 2022, en el que se señala:

Comprobado en el proyecto técnico y en la nota simple registral que obran en el presente expediente que no se altera el objeto de la licencia, siendo un error de transcripción numérico de la superficie construida total debiendo constar 316,72 m2 en lugar de 320,18 m2, no variando las superficies útiles, ni la geometría de las viviendas y por tanto no variando los coeficientes de participación en la división horizontal.

Considerando lo anterior, procede se emita informe jurídico para modificación de la licencia por error material, debiendo constar el siguiente:

TABLA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE LAS 4 NUEVAS VIVIENDAS, EN LA DIVISIÓN HORIZONTAL DE LA PROPIEDAD: FINCA REGISTRAL DE MAZARRÓN Nº 61046.

COEFICIENTE PARTICIPACIÓN LOCAL ORIGINAL	SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL LOCAL	SUPERFICIE CONSTRUIDA VIVIENDAS RESULTANTES	PORCENTAJE SOBRE EL LOCAL	PORCENTAJE SOBRE LA EDIFICACIÓN	
8,72 %	316,72 %	V1	91,37	28,85%	2,52%
		V2	83,90	26,49%	2,31%
		V3	68,10	21,50%	1,87%
		V4	73,35	23,16%	2,02%
		TOTAL	316,72	100,00%	8,72%

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512363203043513 en <https://sede.mazarron.es>



Visto que con fecha 10 de octubre de 2022, se emite informe jurídico favorable a la modificación de la tabla de cuotas de participación por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

Visto que con fecha 10 de octubre de 2022, se emite informe favorable a la modificación de la tabla de cuotas de participación por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Modificar la **TABLA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE LAS 4 NUEVAS VIVIENDAS, EN LA DIVISIÓN HORIZONTAL DE LA PROPIEDAD: FINCA REGISTRAL DE MAZARRÓN Nº 61046**, de la licencia de obras concedida por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 1 de abril de 2022, ya que se ha advertido error material, y desde el punto de vista técnico y jurídico no existe inconveniente alguno. Siendo la misma la siguiente:

*"(...) 7.- En cuanto al reparto de coeficientes resultantes:*

**TABLA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE LAS 4 NUEVAS VIVIENDAS, EN LA DIVISIÓN HORIZONTAL DE LA PROPIEDAD: FINCA REGISTRAL DE MAZARRÓN Nº 61046.**

COEFICIENTE PARTICIPACIÓN LOCAL ORIGINAL	SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL LOCAL	SUPERFICIE CONSTRUIDA VIVIENDAS RESULTANTES	PORCENTAJE SOBRE EL LOCAL	PORCENTAJE SOBRE LA EDIFICACIÓN
8,72 %	316,72 %	V1 91,37	28,85%	2,52%
		V2 83,90	26,49%	2,31%
		V3 68,10	21,50%	1,87%
		V4 73,35	23,16%	2,02%
		TOTAL 316,72	100,00%	8,72%

”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 21. URBANISMO.

### Referencia: 2022/3903A.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto modificado de básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada en urbanización Puntabela, parcela 132.

**“PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 26 de octubre de 2020, en el Registro General de documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2020/011327, se presenta por D. JOSÉ AMOROS MARTÍNEZ, en nombre y representación de Dña. M. SUSANA LÓPEZ MARTÍNEZ, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO MODIFICADO DE BÁSICO Y EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a realizar en el inmueble sito en URB. PUNTABELA, 132, 30877, MAZARRON (MURCIA), con referencia catastral 8688026XG4588N0001TH.

**SEGUNDO:** Con fecha 21 de marzo de 2022, se emite informe por la Subdirectora General de Costas y Puertos, por el que se concluye:

*"(...) 3. Conclusiones*

*3.1 Por todo ello, se informa que las obras que se describen en el "Proyecto Básico Vivienda Unifamiliar Aislada", firmado en noviembre de 2021 por los proyectistas Don*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512363203043513 en <https://sede.mazarron.es>



Alberto Amorós Martínez y Don José Amorós Martínez de PROYECTO HUMA, S.L.P, no requieren de autorización por parte de esta Dirección General al no estar afectadas por la Servidumbre de Protección del DPMT.

3.2 No obstante y dada la singularidad de la situación de la obra a realizar, de forma previa a la ejecución de la misma será necesaria la comprobación del replanteo de las servidumbres legales de costas que efectúe el interesado por parte de la Demarcación de Costas, para lo cual deberá remitir comunicación al correo electrónico [bnz-dcmurcia@miteco.es](mailto:bnz-dcmurcia@miteco.es), indicando la referencia del expediente (SER01/21/30/0132) y teléfono de contacto. El Servicio de Vigilancia de costas se pondrá en contacto con el interesado fijando fecha para la realización de la comprobación en el lugar de la actuación.

Así mismo a la finalización de la obra, el titular de la vivienda deberá remitir plano as built firmado por técnico competente en el que se represente la vivienda y las líneas de deslinde de dominio público marítimo terrestre y servidumbre de protección.

Por ello, las obras solicitadas no están afectadas por la Servidumbre de Protección y por tanto **no se precisan para su ejecución la preceptiva autorización de esta Dirección General**, al no resultar afectadas por la Ley de Costas, en la redacción dada a la misma, por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, siempre que se ajusten a lo establecido en la documentación aportada al presente expediente y sin perjuicio de la obtención de todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones legalmente exigibles para el desarrollo de la actividad solicitada.

**No obstante, y dada la singularidad de la situación de la obra a realizar, de forma previa a la ejecución de la misma será necesaria la comprobación del replanteo de las servidumbres legales de costas que efectúe el interesado por parte de la Demarcación de Costas, para lo cual deberá remitir comunicación al correo electrónico [bnz-dcmurcia@miteco.es](mailto:bnz-dcmurcia@miteco.es), indicando la referencia del expediente (SER01/21/30/0132) y teléfono de contacto. El Servicio de Vigilancia de costas se pondrá en contacto con el interesado fijando fecha para la realización de la comprobación en el lugar de la actuación.**

**Así mismo a la finalización de la obra, el titular de la vivienda deberá remitir plano as built firmado por técnico competente en el que se represente la vivienda y las líneas de deslinde de dominio público marítimo terrestre y servidumbre de protección”.**

**TERCERO:** En fecha 16 de mayo de 2022, se emite informe por el Ingeniero de Caminos municipal, se informa favorablemente la conexión a la red de saneamiento mediante la prolongación de la red de saneamiento municipal recogida en el proyecto registrado el 31 de marzo de 2022 con la siguiente condición:

- La profundidad mínima de la red (lámina de agua) será de 120 cm.

**CUARTO:** Con fecha 2 de agosto de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, condicionado a:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

**QUINTO:** En fecha 15 de septiembre de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**SEXTO:** Con fecha 13 de octubre de 2022, se emite informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, a los solos efectos de imposición de fianza por correcta ejecución de las obras y por desperfectos que se puedan ocasionar en la vía pública.

**SÉPTIMO:** Con fecha 17 de septiembre de 2022, se emite informe jurídico favorable



por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

**OCTAVO:** Con fecha 17 de septiembre de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras, advirtiendo que en el informe técnico de fecha 2 de agosto de 2022, no consta la piscina en el objeto de este expediente, citada por error de transcripción en dicho informe.

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

#### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

##### B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

##### c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

#### **SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*



d) *Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. *En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."*

#### **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

#### **CUARTA: Informes técnicos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales y la D.G., se ha informado lo siguiente:

Con fecha 21 de marzo de 2022, se emite informe por la Subdirectora General de Costas y Puertos, por el que se concluye:

*"(...) 3. Conclusiones*

*3.1 Por todo ello, se informa que las obras que se describen en el "Proyecto Básico Vivienda Unifamiliar Aislada", firmado en noviembre de 2021 por los proyectistas Don Alberto Amorós Martínez y Don José Amorós Martínez de PROYECTO HUMA, S.L.P, no requieren de autorización por parte de esta Dirección General al no estar afectadas por la Servidumbre de Protección del DPMT.*

*3.2 No obstante y dada la singularidad de la situación de la obra a realizar, de forma previa a la ejecución de la misma será necesaria la comprobación del replanteo de las servidumbres legales de costas que efectúe el interesado por parte de la Demarcación de Costas, para lo cual deberá remitir comunicación al correo electrónico [bzn-dcmurcia@miteco.es](mailto:bzn-dcmurcia@miteco.es), indicando la referencia del expediente (SER01/21/30/0132) y teléfono de contacto. El Servicio de Vigilancia de costas se pondrá en contacto con el interesado fijando fecha para la realización de la comprobación en el lugar de la actuación.*

*Así mismo a la finalización de la obra, el titular de la vivienda deberá remitir plano as built firmado por técnico competente en el que se represente la vivienda y las líneas de deslinde de dominio público marítimo terrestre y servidumbre de protección.*

*Por ello, la sobras solicitadas no están afectadas por la Servidumbre de Protección y*



por tanto **no se precisan para su ejecución la preceptiva autorización de esta Dirección General**, al no resultar afectadas por la Ley de Costas, en la redacción dada a la misma, por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, siempre que se ajusten a lo establecido en la documentación aportada al presente expediente y sin perjuicio de la obtención de todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones legalmente exigibles para el desarrollo de la actividad solicitada.

**No obstante, y dada la singularidad de la situación de la obra a realizar, de forma previa a la ejecución de la misma será necesaria la comprobación del replanteo de las servidumbres legales de costas que efectúe el interesado por parte de la Demarcación de Costas, para lo cual deberá remitir comunicación al correo electrónico [bzn-dcmurcia@miteco.es](mailto:bzn-dcmurcia@miteco.es), indicando la referencia del expediente (SER01/21/30/0132) y teléfono de contacto. El Servicio de Vigilancia de costas se pondrá en contacto con el interesado fijando fecha para la realización de la comprobación en el lugar de la actuación.**

**Así mismo a la finalización de la obra, el titular de la vivienda deberá remitir plano as built firmado por técnico competente en el que se represente la vivienda y las líneas de deslinde de dominio público marítimo terrestre y servidumbre de protección."**

En fecha 16 de mayo de 2022, se emite informe por el Ingeniero de Caminos municipal, se informa favorablemente la conexión a la red de saneamiento mediante la prolongación de la red de saneamiento municipal recogida en el proyecto registrado el 31 de marzo de 2022 con la siguiente condición:

- La profundidad mínima de la red (lámina de agua) será de 120 cm.

Con fecha 2 de agosto de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, condicionado a:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

En fecha 15 de septiembre de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 13 de octubre de 2022, se emite informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, a los solos efectos de imposición de fianza por correcta ejecución de las obras y por desperfectos que se puedan ocasionar en la vía pública.

#### **QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO MODIFICADO DE BÁSICO Y EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a realizar en el inmueble sito en URB. PUNTABELA, 132, 30877, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 8688026XG4588N0001TH, siendo promotor de las mismas Dña. M. SUSANA LÓPEZ MARTÍNEZ, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones



del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **9.000,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **3.000,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo, de fecha 15 de septiembre de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- La profundidad mínima de la red (lámina de agua) será de 120 cm.

7.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

8.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Región de Murcia, que obra en el expediente administrativo antiguo 000134/2020-3.04.01, de fecha 21 de marzo de 2022, en cuanto a que:

*"(...) Por ello, la sobras solicitadas no están afectadas por la Servidumbre de Protección y por tanto no se precisan para su ejecución la preceptiva autorización de esta Dirección General, al no resultar afectadas por la Ley de Costas, en la redacción dada a la misma, por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, siempre que se ajusten a lo establecido en la documentación aportada al presente expediente y sin perjuicio de la obtención de todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones legalmente exigibles para el desarrollo de la actividad solicitada.*

*No obstante, y dada la singularidad de la situación de la obra a realizar, de forma previa a la ejecución de la misma será necesaria la comprobación del replanteo de las servidumbres legales de costas que efectúe el interesado por parte de la Demarcación de Costas, para lo cual deberá remitir comunicación al correo electrónico [bnz-dcmurcia@miteco.es](mailto:bnz-dcmurcia@miteco.es), indicando la referencia del expediente (SER01/21/30/0132) y teléfono de contacto. El Servicio de Vigilancia de costas se pondrá en contacto con el interesado fijando fecha para la realización de la comprobación en el lugar de la actuación.*

*Así mismo a la finalización de la obra, el titular de la vivienda deberá remitir plano as built firmado por técnico competente en el que se represente la vivienda y las líneas de deslinde de dominio público marítimo terrestre y servidumbre de protección."*

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **22. URBANISMO.**

### **Referencia: 2022/5862F.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar permiso de inicio de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para vivienda unifamiliar entre medianeras.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512363203043513 en <https://sede.mazarron.es>



**“PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 8 de julio de 2022, y registrada con el nº de asiento 2022/012617, se presenta por D. DAVID BARRERO HERREROS, en nombre y representación de Dña. VIRGINIA GARCÍA NAVARRO, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, a realizar en el inmueble sito en calle SOL, 9, y calle CALDERÓN DE LA BARCA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3997901XG5539N0001KW.

**SEGUNDO:** Con fecha 23 de septiembre de 2022, se concedió por la Junta de Gobierno Local la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida, debiendo presentar la interesada un proyecto de ejecución para la obtención del permiso de inicio de las obras.

**TERCERO:** En fecha 7 de octubre de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado (1-9-22), conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación y al apartado B.2.4.10 del Texto Refundido del Plan General de Mazarrón, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida.

**CUARTO:** Con fecha 6 de octubre de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**QUINTO:** Con fecha 10 de octubre de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

**SEXTO:** Con fecha 13 de octubre de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable para el permiso de inicio de obras, de acuerdo a los condicionantes indicados en la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de septiembre de 2022, más las relativas a Gestión de Residuos impuestas en informe de fecha 6 de octubre de 2022, emitido por el técnico medioambiental municipal, en el que entre otros, se establece una fianza por gestión de residuos de 2.841,44 €.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### **A) Legislación estatal:**

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.





- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

### **SEGUNDA: Permiso de inicio de las obras.**

De conformidad con lo dispuesto en la norma B.2.4.10. del PGOU:

*"1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.*

*2. - El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscribo a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento."*

### **TERCERA: Informes técnicos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 7 de octubre de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado (1-9-22), conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación y al apartado B.2.4.10 del Texto Refundido del Plan General de Mazarrón, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida.

Con fecha 6 de octubre de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

### **CUARTA: Competencia para la concesión del permiso de inicio de las obras.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, estando delegada en la actualidad dicha competencia en la Junta de Gobierno.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



## ACUERDO:

**PRIMERO:** Otorgar PERMISO DE INICIO de las obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, a realizar en el inmueble sito en calle SOL, 9, y calle CALDERÓN DE LA BARCA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3997901XG5539N0001KW, siendo promotor de las mismas Dña. VIRGINIA GARCÍA NAVARRO, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente administrativo, y de acuerdo a los condicionantes indicados en la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **2.841,44 euros.**

3.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 6 de octubre de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 23. URBANISMO.

### Referencia: 2022/6113M.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras con eficacia diferida, para proyecto básico de 12 viviendas con garaje, trastero y piscina, en Embarcación Segundo Playa de Bolnuevo y Embarcación Porcel, parcelas, 117, 119 y 121.

**“PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 18 de julio de 2022, en el Registro General de documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/013316, se presenta por D. JOSE ANTONIO BELTRÁN AVILÉS, en nombre y representación de la mercantil KODYPRHO INGENIEROS, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE 12 VIVIENDAS CON GARAJE, TRASTERO Y PISCINA, a realizar en el inmueble sito en calle EMBARCACIÓN SEGUNDO PLAYA DE BOLNUEVO c/v calle EMBARCACIÓN PORCEL, en las parcelas 117, 119 y 121, URBANIZACIÓN MAR DE PLATA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5409307XG5650N0001HM.

**SEGUNDO:** Con fecha 8 de agosto de 2022, se emite informe favorable a la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512363203043513 en <https://sede.mazarron.es>



concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

*"(...) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como del resto de documentación necesaria.*

*2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento."*

**TERCERO:** En fecha 3 de octubre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Tal y como indica en el informe de la Policía Local 19/3/2022 procederá a mover unos metros el paso de peatones ubicado en la calle Embarcación Segundo, siendo los condicionantes técnicos:

\* Reubicación de los dos rebajes que afectan a su calle dejándolos enfrentados (el de su acera y la de enfrente).

\* Reubicación o reposición de la señalización vertical.

\* Fresado y repintado de la señalización horizontal.

\* Reposición con la misma topología de pavimento y bordillos sin modificar la pendiente.

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la policía local.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata



cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

**CUARTO:** Con fecha 10 de octubre de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

**QUINTO:** Con fecha 13 de octubre de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras con eficacia diferida.

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

#### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### **A) Legislación estatal:**

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

##### **B) Legislación autonómica:**

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

##### **C) Normativa Municipal:**

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

#### **SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen*



de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

### **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

### **CUARTA: Informes técnicos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 8 de agosto de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

*"(...) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como del resto de documentación necesaria.*

*2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento."*

En fecha 3 de octubre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la



licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Tal y como indica en el informe de la Policía Local 19/3/2022 procederá a mover unos metros el paso de peatones ubicado en la calle Embarcación Segundo, siendo los condicionantes técnicos:

\* Reubicación de los dos rebajes que afectan a su calle dejándolos enfrentados (el de su acera y la de enfrente).

\* Reubicación o reposición de la señalización vertical.

\* Fresado y repintado de la señalización horizontal.

\* Reposición con la misma topología de pavimento y bordillos sin modificar la pendiente.

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

#### **QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras **con eficacia diferida (\*)**, consistentes en PROYECTO BÁSICO DE 12 VIVIENDAS CON GARAJE, TRASTERO Y PISCINA, a realizar en el inmueble sito en calle EMBARCACIÓN SEGUNDO PLAYA DE BOLNUEVO c/v calle EMBARCACIÓN PORCEL, en las parcelas 117, 119 y 121, URBANIZACIÓN MAR DE PLATA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN



(MURCIA), con referencia catastral 5409307XG5650N0001HM, siendo promotor de las mismas la mercantil KODYPRHO INGENIEROS, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**(\*) Plazo de validez licencia urbanística con “eficacia diferida”:** 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 8.400,00 euros.

3.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

4.- Tal y como indica en el informe de la Policía Local 19/3/2022 procederá a mover unos metros el paso de peatones ubicado en la calle Embarcación Segundo, siendo los condicionantes técnicos:

\* Reubicación de los dos rebajes que afectan a su calle dejándolos enfrentados (el de su acera y la de enfrente).

\* Reubicación o reposición de la señalización vertical.

\* Fresado y repintado de la señalización horizontal.

\* Reposición con la misma topología de pavimento y bordillos sin modificar la pendiente.

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desagando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512363203043513 en <https://sede.mazarron.es>



5.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la policía local de fecha 13 de marzo de 2022.

6.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo (...).

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **24. URBANISMO.**

### **Referencia: 2022/7838M.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para red de distribución de baja tensión para suministro eléctrico de 16 viviendas y servicios generales.

**“PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 12 de septiembre de 2022, en el Registro General Electrónico de documentos de este Ayuntamiento con el nº 2022/016498, se presenta por CUPISA OBRAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD LIMITADA, en nombre y representación de la mercantil CYCLOPE GESTIÓN, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA RED DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO DE 16 VIVIENDAS Y SERVICIOS GENERALES, a realizar en el inmueble sito en calle EMBARCACIÓN ANTINA II, Parcelas 8, 9, 10 y 11, URB. MAR DE PLATA, 30868, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5509808XG5650N0001FM.

**SEGUNDO:** En fecha 26 de septiembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas de Urbanismo, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts desde la parte superior del prisma de hormigón, relleno con zahorra artificial hasta 26 cm por debajo de la cota de pavimento terminado , 20 cm de HM-20 y 6 cm para el pavimento (baldosa o adoquín)

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada la reposición será con una capa de mezcla bituminosa





en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 40 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la policía local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado.

**CUARTO:** Con fecha 28 de septiembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe del Área de Industria del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

**QUINTO:** En fecha 6 de octubre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el mismo (apartado 6), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**SEXTO:** Con fecha 10 de octubre de 2022, se emite informe jurídico favorable, por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

**SÉPTIMO:** Con fecha 13 de octubre de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable para la concesión de la licencia urbanística.

## **CONSIDERACIONES LEGALES**

### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512363203043513 en <https://sede.mazarron.es>



La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

**SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

**TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la



Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

#### **CUARTA: Informes técnicos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 26 de septiembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas de urbanismo, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts desde la parte superior del prisma de hormigón, relleno con zahorra artificial hasta 26 cm por debajo de la cota de pavimento terminado, 20 cm de HM-20 y 6 cm para el pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada la reposición será con una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza



deteriorada por la obra.

e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 40 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la policía local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado.

Con fecha 28 de septiembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del jefe del área de industria del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

En fecha 6 de octubre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el mismo (apartado 6), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

#### **QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA RED DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO DE 16 VIVIENDAS Y SERVICIOS GENERALES, a realizar en el inmueble sito en calle EMBARCACIÓN ANTINA II, Parcelas 8, 9, 10 y 11, URB. MAR DE PLATA, 30868, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5509808XG5650N0001FM, siendo promotor de las mismas la mercantil CYCLOPE GESTION, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia



se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 4.559,68 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 2.500,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental municipal del Negociado de Urbanismo, de fecha 6-10-22, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el mismo (apartado 6), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- La zanja en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts desde la parte superior del prisma de hormigón, relleno con zahorra artificial hasta 26 cm por debajo de la cota de pavimento terminado, 20 cm de HM-20 y 6 cm para el pavimento (baldosa o adoquín)

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada la reposición será con una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

e).- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 40 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía



Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 25. URBANISMO.

**Referencia: 2022/8048P.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de caseta de aperos en Dip. Atalaya, paraje de las Yeseras, parcela 23, polígono 24.

**“PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 20 de septiembre de 2022, en el Registro General de documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/017105, se presenta por D. Cristóbal García García, en nombre y representación de D. LOIC LASSERE AMARO, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN CASETA DE APEROS, a realizar en el inmueble sito en PARAJE DE LAS YESERAS, PARCELA 23, POLÍGONO 24, DIPUTACIÓN ATALAYA, 30878, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A024000230000ZO.

**SEGUNDO:** Con fecha 26 de septiembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

**TERCERO:** En fecha 6 de octubre de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTO:** Con fecha 11 de octubre de 2022, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

**QUINTO:** Con fecha 13 de octubre de 2022, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia.

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

**PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512363203043513 en <https://sede.mazarron.es>



- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

### **SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

### **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando



así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

#### **CUARTA: Informes técnicos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 26 de septiembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

En fecha 6 de octubre de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

#### **QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN CASETA DE APEROS, a realizar en el inmueble sito en PARAJE DE LAS YESERAS, PARCELA 23, POLÍGONO 24, DIPUTACIÓN ATALAYA, 30878, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A024000230000ZO, siendo promotor de las mismas D. LOIC LASSERE AMARO, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 405,60 euros.

3.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo, de fecha 6 de octubre de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas





en el informe (apartado 6), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **26. URBANISMO.**

**Referencia: 2022/8122J.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder acceso y copia al expediente 2022/937H (Brothers Management and Investment, SL).

**“PRIMERO:** Por Dña. M<sup>a</sup> ISABEL URREA PEÑAS, en nombre y representación de la mercantil la mercantil MASER WORLD, SL, (RGE electrónico nº 2022/017162 de fecha 20 de septiembre de 2022), se solicitó el acceso y copia del siguiente expediente:

- 2022/937H LICENCIA OBRA MAYOR PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN 4 APARTAMENTOS Y PISCINAS, cuyo promotor es BROTHERS MANAGEMENT AND INVESTMENT, SL.

**SEGUNDO:** Con fecha 3 de octubre de 2022, le letrada de la consultora externa Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico concediendo un plazo de diez días a la mercantil MASER WORLD SL, para que acredite la representación que dice ostentar Dña. M<sup>a</sup> ISABEL URREA PEÑAS, debiendo de ajustarse la misma a lo dispuesto en la normativa aplicable al respecto, con la advertencia expresa de que, de no acreditar conforme a derecho la representación en el plazo concedido, se procederá a inadmitir su solicitud (art. 5 LPACAP).

**TERCERO:** Con fecha 14 de octubre de 2022, la interesada presenta la acreditación de la representación mediante escritura notarial.

**CUARTO:** Con fecha 17 de octubre de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable.

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

**PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

- Artículo 21.1.q), 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículos 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico

**SEGUNDA: Derecho de acceso al expediente.**

Conforme a lo establecido en el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos, en sus relaciones con las administraciones públicas, tienen, ente otros, derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y a obtener copias de documentos contenidos en ellos. Se consideran interesados en el expediente, conforme a lo señalado en el artículo 4, quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos, los que, sin



haberlos promovido tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte y aquellos, cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

### **TERCERA: Derecho de acceso a Archivos y Registros.**

De conformidad con lo señalado en el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, "Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley."

El procedimiento para el acceso a la información pública viene desarrollado por el artículo 17 y siguientes de la citada Ley, a la que me remito.

El artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, señala "1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

2. Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo del artículo 22.2.

3. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

5. Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24.

6. El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de la aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora".

### **CUARTA: Representación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP):

"1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.

2. Las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas.

3. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.

4. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho



que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

5. El órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos.

6. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

7. Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.

#### **QUINTA: Condición de interesado.**

En primer lugar es preciso hacer referencia a los diversos preceptos legales de nuestro ordenamiento jurídico que regulan, de forma ciertamente dispersa, los derechos de los ciudadanos respecto al acceso a expedientes, información pública, derecho a obtener copia, etc., así como la condición de interesado y los derechos que dicha figura trae asociados.

El artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:

*“1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:*

*a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.*

*b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.*

*c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.*

*2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.*

*3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derechohabiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento”.*

Y el artículo 53 del citado texto legal regula los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo:

*“1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:*

*a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los*



*procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.*

*Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.*

*b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.*

*c) A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. En caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste.*

*d) A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.*

*e) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.*

*f) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.*

*g) A actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.*

*h) A cumplir las obligaciones de pago a través de los medios electrónicos previstos en el artículo 98.2.*

*i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.*

*2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:*

*a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.*

*b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario”.*

Por otra parte, con independencia de los concretos derechos de aquellos sujetos que ostenten la particular condición de interesado, el artículo 13 regula de forma más general los derechos de aquellos ciudadanos que simplemente tienen capacidad de obrar y por tanto de relacionarse con las Administraciones Públicas:

*“Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:*

*a) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso*



*General electrónico de la Administración.*

*b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.*

*c) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.*

*d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.*

*e) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.*

*f) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.*

*g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley.*

*h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.*

*i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.*

*Estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo”.*

Hay que aclarar que estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo, y que el concepto de «ciudadano» abarca a un segmento poblacional mucho más amplio que el del interesado en el procedimiento; pues solo tendrán este carácter quienes acrediten la concurrencia de alguno de los tres supuestos del art. 4.1 LPACAP.

Además de lo anterior, es imprescindible señalar que los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establecen lo siguiente:

*Artículo 12. Derecho de acceso a la información pública.*

*“Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.*

*Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica”.*

*Artículo 13. Información pública.*

*“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.*

*Artículo 14. Límites al derecho de acceso.*

*“1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:*

*a) La seguridad nacional.*

*b) La defensa.*

*c) Las relaciones exteriores.*

*d) La seguridad pública.*

*e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.*

*f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.*

*g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.*



- h) Los intereses económicos y comerciales.*
- i) La política económica y monetaria.*
- j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.*
- k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.*

*l) La protección del medio ambiente.*

*2. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.*

*3. Las resoluciones que de conformidad con lo previsto en la sección 2.ª se dicten en aplicación de este artículo serán objeto de publicidad previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20, una vez hayan sido notificadas a los interesados”.*

Así mismo, el artículo 22 del citado texto legal, regula la formalización del acceso:

*“1. El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.*

*2. Si ha existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.*

*3. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.*

*4. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable”.*

Así pues, identificado quién puede ostentar la condición de interesado en un procedimiento administrativo, y conociendo que puede tener tal condición un tercero que no sea promotor o no sea titular del derecho u obligación que constituya objeto del procedimiento, debemos diferenciar el ámbito objetivo de la información a la que tengan acceso.

Como señalábamos anteriormente, el artículo 13 letra d) de la LPACAP respecto a los ciudadanos, hace referencia a la información pública, archivos y registros; lo que implica que ha de tratarse de expedientes administrativos concluidos, es decir, que no se encuentren en tramitación.

Sin embargo, según detallábamos anteriormente, el artículo 53.1 letra a) LPACAP, respecto de los interesados en un procedimiento administrativo, establece que tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados.

Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos; es decir, tienen derecho al acceso de los expedientes en tramitación. La remisión que el artículo 13 letra d) realiza a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, nos lleva al anteriormente citado artículo 12 que dispone que “todas las personas tienen derecho



a acceder a la información pública, en los términos previstos en el art. 105 letra b) de la Constitución Española desarrollados por esta Ley”. La expresión “todas las personas” es equivalente en este caso con el concepto de ciudadanos de la Ley de procedimiento administrativo. Y el art. 13 de la misma Ley de Transparencia define la información pública como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

Hay que añadir a lo anterior que únicamente serán de aplicación al solicitante los límites de acceso a la información pública en aplicación de los arts. 14 y 15 de la Ley de Transparencia; referidos a los datos personales que obren en los expedientes administrativos y los que resulten de la Ley de Propiedad intelectual respecto de los proyectos de obra, para lo cual resulta aplicable el Criterio interpretativo CI/002/2015, de 24 de junio, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos.

En el presente supuesto concurre la peculiaridad de que se trata de procedimientos de naturaleza urbanística.

Existe una mayoritaria doctrina y jurisprudencia que sostiene que el ejercicio de la acción pública urbanística se reconoce a favor de los ciudadanos, incluidas tanto las personas físicas como las jurídicas, y que no requiere una especial legitimación, como puede ser la derivada de un título de propiedad; de manera que la actuación de los ciudadanos que instan poner en marcha un proceso, es lícita y ajustada a Derecho aunque sólo invoquen el interés de cualquier ciudadano en la preservación de la legalidad urbanística, aun sin pretender el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.

Esta posición, que también se sostiene entre otros por el Defensor del Pueblo, defiende que el derecho de información, genéricamente referido a cualquier actuación administrativa, tiene especial relevancia en el derecho urbanístico, donde el control de la observancia de la legalidad, así como la de los planes y demás instrumentos de ordenación y de gestión urbanística, puede ser instada por cualquier ciudadano, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 62 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En otras palabras, en los expedientes urbanísticos todas las personas disponen de la condición de interesadas sin necesidad de acreditar legitimación especial.

Por tanto en lo relativo al suelo y al urbanismo el derecho a la información y al acceso a los expedientes está directamente relacionado con la acción pública, que faculta para actuar a cualquier ciudadano o grupo sin necesidad de acreditar interés directo para asegurar el cumplimiento de la legalidad. Ello implica que disponen del derecho de acceso y de obtener copia de los expedientes administrativos en cualquier momento de su tramitación o de los documentos que forman parte de expedientes concluidos.

#### **SEXTA.- Fondo del asunto.**

En fecha 20 de septiembre de 2022 (RGE electrónico 2022/017162), por Dña. M<sup>a</sup> ISABEL URREA PEÑAS, en nombre y representación de la mercantil MASER WORLD SL, se solicitó consulta y reproducción de documentos y expediente correspondiente a las obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN 4 APARTAMENTOS Y PISCINAS, a realizar en el inmueble sito en calle EMBARCACIÓN PEDRO ACOSTA, PARCELA 18, URBANIZACIÓN MAR DE PLATA, 30868, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5807104XG5650N0001IM, manifestando preocupación por nuevos edificios en construcción colindantes.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 5 de la LPACAP, el órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene



reconocidos en dicho momento. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos, y la falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

En fecha 14 de octubre de 2022, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Urrea Peñas, presenta la acreditación de la representación mediante escritura notarial.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERA.-** Conceder acceso a Dña. M<sup>a</sup> ISABEL URREA PEÑAS en nombre y representación de la mercantil MASER WORLD SL, al siguiente expediente: 2022/937H LICENCIA OBRA MAYOR, PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN 4 APARTAMENTOS Y PISCINAS, realizadas por BROTHERS MANAGEMENT AND INVESTMENT, SL.

Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

**SEGUNDA.-** Notifíquese el acuerdo al interesado con los recursos que tenga lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO:**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Secretario Accidental señala que existen tres puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

### **27. INTERVENCIÓN.**

#### **Referencia: 2022/8565L.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para rectificar acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de octubre de 2022, autorizando y disponiendo gastos y reconociendo obligaciones a favor de terceros.

“VISTO.- Que en Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, de fecha 14 de octubre de 2022, se adoptó acuerdo para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

VISTO.- Que con posterioridad se ha comprobado que en la parte resolutive, existe el siguiente error:

Donde dice:

*“Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:*

*1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000169F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.079,88 euros.*

*2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000177F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 94.541,71 euros.*

*3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000179F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 399.877,27 euros.*

*4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000182F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 114.817,78*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512363203043513 en <https://sede.mazarron.es>





euros”.

Debe decir:

*“Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:*

*1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000191F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 89.183,86 euros.*

*2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000193F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 103.204,52 euros.*

*3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000194F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 425.000,00 euros”.*

CONSIDERANDO.- Que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, de fecha 14 de octubre de 2022, en el sentido expuesto anteriormente.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **28. CONTRATACIÓN.**

**Referencia: 2021/2578V.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Mejora y ampliación del consultorio de La Majada en Mazarrón”.

“Visto que por el Coordinador de Seguridad y Salud se ha examinado el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Mejora y ampliación del consultorio de La Majada en Mazarrón”, presentado por Impranotur Levante, SL, adjudicataria de las mencionadas obras.

Visto que dicho Plan ha sido informado positivamente por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto, D. Salvador Moreno Zambudio, Arquitecto y reúne cuantos requisitos exige el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras contenidas en el proyecto de “Mejora y ampliación del consultorio de La Majada en Mazarrón”, sin perjuicio de las modificaciones y actualizaciones que se estimen precisas o, en su caso, se planteen en el curso de la obra.

Dese traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, al Sr. Moreno Zambudio, al responsable del contrato y a los negociados municipales de intervención y contratación, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **29. CONTRATACIÓN.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512363203043513 en <https://sede.mazarron.es>



**Referencia: 2021/2578V.**

Propuesta del concejal delegado de contratación para aceptar el Plan de Gestión de Residuos de las obras de “Mejora y ampliación del consultorio de La Majada en Mazarrón”.

“Visto el Plan de Gestión de Residuos presentado por Impranotur Levante, SL, para las obras de “Mejora y ampliación del consultorio de La Majada en Mazarrón”.

Visto lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Resultando que dicho Plan ha sido objeto de aprobación por el Arquitecto, D. Salvador Moreno Zambudio.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aceptar el Plan de Gestión de Residuos presentado por Impranotur Levante, SL, para las obras de “Mejora y ampliación del consultorio de La Majada en Mazarrón”, que pasará a formar parte de los documentos contractuales de las obras.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al Sr. Moreno Zambudio, al responsable del contrato y al negociado municipal de contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe.-

Visto bueno